



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 5139 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 23 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Emergencias Sanitarias/Conductor, por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 291, de 18 de diciembre). 25529
- 5140 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 23 plazas de la Categoría de Diplomado no Sanitario, opción Analista de Aplicaciones, por los turnos de acceso libre y de promoción interna, convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 288, de 15 de diciembre). 25533
- 5141 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Gobernante/a, por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 291, de 18 de diciembre). 25537
- 5142 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 5 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Lavandería, por el turno de acceso libre, convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 291, de 18 de diciembre). 25541
- 5143 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 10 plazas de la Categoría de Personal de Servicios, opción Pinche, por el turno de acceso libre, convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 291, de 18 de diciembre). 25545
- 5144 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Radioterapia, por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 290, de 17 de diciembre). 25549

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

5145 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por la que se acuerda otorgar trámite de audiencia a las personas interesadas en los recursos de alzada interpuestos por D. Pedro Martínez Verdú, D. Eduardo Blesa Lacárcel, D.^a Dolores García Noguera, D.^a Rosa María Arce Alcázar, D.^a María Inmaculada Sánchez González, D.^a María Magdalena Chacón Fernández, D.^a Fuensanta González Caballero, D.^a Claudina Pérez Vargas, D. Manuel Carrión Toral y D. Jean François Ros Albuquerque frente a la Resolución de 21 de mayo de 2025, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos, excluidos y que presentan nuevos méritos a 31 de octubre de 2024, respecto de la Bolsa de Trabajo de Cocineros C1.

25553

3. Otras Disposiciones**Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social**

5146 Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se dispone la inscripción en el registro y la publicación del convenio colectivo del Sector de Oficinas de Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

25555

4. Anuncios**Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor**

5147 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda de los Cuadros" clasificada entre las del término municipal de Santomera, para cruzamiento L.S.M.T. 20 kV.- "Vereda de los Cuadros", solicitada por Agrupación Hortofrutícola Lucas OPFH, S.L.

25579

5148 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas "Vereda de La Manga del Fraile y de las Cañadas, Vereda de los Charcos y Vereda del Puente" clasificada entre las del término municipal de Cieza, para reforma L.A.M.T. 20 kV "La Torre" (tramo S.T. "CH Almadenes" AP.802420), solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU.

25580

Consejería de Educación y Formación Profesional

5149 Anuncio de 20 de octubre de 2026 de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el currículo de materias optativas propuestas por los centros educativos para la etapa de bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

25581

IV. Administración Local

Campos del Río

- 5150 Acuerdo del Pleno de fecha 8 de octubre de 2026 de la entidad de Campos del Río por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos al presupuesto prorrogado en el presente ejercicio, bajo la modalidad de crédito extraordinario. (Expediente 1725/2026). 25582

Ceuti

- 5151 Anuncio de convocatoria para la provisión temporal en comisión de servicios de una bolsa de trabajo de Agente de Policía Local para el Ayuntamiento de Ceuti. 25583
- 5152 Aprobación inicial de modificación de la Plantilla Municipal 2026. 25584
- 5153 Bases de la convocatoria del concurso de méritos para proveer, mediante movilidad, una plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Ceuti. 25585

Fuente Álamo de Murcia

- 5154 Acuerdo de desestimación de alegaciones presentadas y aprobación con carácter definitivo de la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación. Y que se proceda a la segregación de la parte de la finca registral 34.730, con una superficie de 186,36 metros cuadrados. Expediente 911/2026. 25597

Murcia

- 5155 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial de Ordenación Urbana "Torre Norte" referido a la parcela 17 de la manzana Ñ de la Unidad de Ejecución III del Plan Parcial CR-6, Murcia, Actuación de Dotación. 25598

Ricote

- 5156 Aprobación del padrón fiscal del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio 2026 y apertura del periodo de su cobro en voluntaria. 25608

San Javier

- 5157 Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición y renovación de vehículos adaptados (Eurotaxi) adscritos al servicio de taxi del municipio de San Javier. 25609
- 5158 Anuncio de licencia de actividad de un establecimiento de zona de ocio infantil y servicio de cafetería. 25610

San Pedro del Pinatar

- 5159 Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado, recogida de basura y canon saneamiento, correspondiente al tercer trimestre, 3.ª fase del año 2026. 25611

Santomera

- 5160 Edicto de aprobación del padrón para el cobro por el servicio de comedor de las guarderías correspondientes al mes de septiembre de 2026. 25612

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5139 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 23 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Emergencias Sanitarias/Conductor, por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 291, de 18 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 4 de diciembre de 2025 (BORM n.º 291 de 18 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 23 plazas para la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Emergencias Sanitarias/Conductor del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna.

2.º) La citada Resolución dispone en su base específica octava:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)

o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud.

8.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas."

3.º) Conforme con lo preceptuado, por Resolución de 19 de mayo de 2026 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, (BORM n.º 127 de 4 de junio de 2026).

4.º) Vista la propuesta de resolución suscrita por el Servicio de Selección de la Dirección General de Recursos Humanos, en la que se ponen de manifiesto los hechos descritos y cuyo contenido se asume en lo sustancial y sirve de motivación al presente acto administrativo; y una vez concluido el plazo de reclamaciones concedido al efecto contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación definitiva de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia.

Los citados Anexos I y II no son objeto de publicación en el BORM, y por ende serán publicados en la forma determinada en el resuelto segundo.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido al efecto se considerarán excluidas del proceso selectivo.

No obstante, lo anterior, y sin perjuicio de la admisión definitiva de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente resolución, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviera conocimiento de que alguna

de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá, previa audiencia de la persona interesada, a su exclusión del citado proceso selectivo.

Igualmente, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Francisco Quiñonero Méndez

Suplente: Francisco Javier Matas Fuentes

Vocal primero:

Titular: José Manuel Ballesta Melgar

Suplente: Antonio Bastida Noguera

Vocal segundo:

Titular: José Izquierdo Ruiz

Suplente: Antonio Hernández Marín

Vocal tercero:

Titular: Antonio Francisco Villa López

Suplente: Sebastián Bastida Noguera

Secretario:

Titular: Antonio Hernández López

Suplente: Daniel Hernández Ródenas

Cuarto.- Convocar a las personas candidatas en llamamiento único para la realización del ejercicio de la fase de oposición, el día 17 de abril de 2027, debiendo acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción, en soporte físico. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal, excepto en el caso de pérdida o sustracción de tal documento, debiendo en consecuencia, comparecer con la denuncia correspondiente a fin de acreditar tales extremos.

Se informa a las personas opositoras que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet Murciasalud.es/oposiciones, con un mínimo de diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Quinto.- Queda terminantemente prohibido el acceso a las aulas con dispositivos móviles encendidos, así como con relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares inalámbricos, ordenadores o cualquier otro dispositivo

electrónico o digital de comunicación y/o almacenamiento de datos que pueda facilitar conductas fraudulentas durante la realización del ejercicio único de la fase de oposición.

La persona aspirante deberá asegurarse de que su dispositivo móvil se encuentra completamente apagado durante la realización de la prueba, pudiendo comprobarse dicha circunstancia por parte del Tribunal en cualquier momento, incluso mediante sistemas de detección de conexiones Wi-fi o Bluetooth.

La tenencia de estos dispositivos durante la realización del ejercicio dará lugar al levantamiento de la correspondiente acta de incidencia, de la cual se dará el oportuno traslado al Tribunal.

Además, deberán presentar despejados y visibles los pabellones auditivos durante el examen, a demanda de los responsables del aula. En consecuencia, aquellas personas que precisen cualquier tipo de prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe médico que justifique el uso de tal elemento protésico. Igualmente, la necesidad del uso de dispositivos digitales de monitorización continua de los niveles en sangre durante el ejercicio deberá ser justificada mediante el correspondiente informe médico de prescripción de los mismos.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 9 de octubre de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, José Tomás Piñera Lucas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5140 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 23 plazas de la Categoría de Diplomado no Sanitario, opción Analista de Aplicaciones, por los turnos de acceso libre y de promoción interna, convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 288, de 15 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 4 de diciembre de 2025 (BORM n.º 288 de 15 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 23 plazas para la categoría de Diplomado No Sanitario, opción Analista de Aplicaciones del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y de promoción interna.

2.º) La citada Resolución dispone en su base específica octava:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se

especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud.

8.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas."

3.º) Conforme con lo preceptuado, por Resolución de 15 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, (BORM n.º 125 de 2 de junio de 2026).

4.º) Vista la propuesta de resolución suscrita por el Servicio de Selección de la Dirección General de Recursos Humanos, en la que se ponen de manifiesto los hechos descritos y cuyo contenido se asume en lo sustancial y sirve de motivación al presente acto administrativo; y una vez concluido el plazo de reclamaciones concedido al efecto contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación definitiva de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia.

Los citados Anexos I y II no son objeto de publicación en el BORM, y por ende serán publicados en la forma determinada en el resuelto segundo.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido al efecto se considerarán excluidas del proceso selectivo.

No obstante, lo anterior, y sin perjuicio de la admisión definitiva de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente resolución, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviera conocimiento de que alguna

de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá, previa audiencia de la persona interesada, a su exclusión del citado proceso selectivo.

Igualmente, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Miguel Ángel Gambín Marín

Suplente: Juan José Abenza Moreno

Vocal primero:

Titular: Fernando Castañón Baquera

Suplente: Verónica María de Benavides Giménez

Vocal segundo:

Titular: Carlos Iván García González

Suplente: José Enrique Murcia Casas

Vocal tercero:

Titular: Raquel López Martínez

Suplente: Florencio Caballero López

Secretario:

Titular: Lourdes Cogolludo Rubio

Suplente: Jorge López Díaz

Cuarto.- Convocar a las personas candidatas que deben realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano conforme consta en el Anexo I de la Resolución de 15 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, que aprobó la relación provisional de personas aspirantes admitidas, a fin de realizar tal prueba el día 2 de noviembre de 2026, a las 09:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Humanos, sita en C/ Central n.º 7 (Edificio Habitamia) de Espinardo-Murcia.

Quinto.- Convocar a las personas candidatas en llamamiento único para la realización del ejercicio de la fase de oposición, el día 18 de abril de 2027, debiendo acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción, en soporte físico. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal, excepto en el caso de pérdida o sustracción de tal documento, debiendo en consecuencia, comparecer con la denuncia correspondiente a fin de acreditar tales extremos.

Se informa a las personas opositoras que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet Murciasalud.es/oposiciones, con un mínimo de diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistas de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Sexto.- Queda terminantemente prohibido el acceso a las aulas con dispositivos móviles encendidos, así como con relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares inalámbricos, ordenadores o cualquier otro dispositivo electrónico o digital de comunicación y/o almacenamiento de datos que pueda facilitar conductas fraudulentas durante la realización del ejercicio único de la fase de oposición.

La persona aspirante deberá asegurarse de que su dispositivo móvil se encuentra completamente apagado durante la realización de la prueba, pudiendo comprobarse dicha circunstancia por parte del Tribunal en cualquier momento, incluso mediante sistemas de detección de conexiones Wi-fi o Bluetooth.

La tenencia de estos dispositivos durante la realización del ejercicio dará lugar levantamiento de la correspondiente acta de incidencia, de la cual se dará el oportuno traslado al Tribunal.

Además, deberán presentar despejados y visibles los pabellones auditivos durante el examen, a demanda de los responsables del aula. En consecuencia, aquellas personas que precisen cualquier tipo de prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe médico que justifique el uso de tal elemento protésico. Igualmente, la necesidad del uso de dispositivos digitales de monitorización continua de los niveles en sangre durante el ejercicio deberá ser justificada mediante el correspondiente informe médico de prescripción de los mismos.

Séptimo.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 9 de octubre de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, José Tomás Piñera Lucas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5141 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Gobernante/a, por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 291, de 18 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 4 de diciembre de 2025 (BORM n.º 291 de 18 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 3 plazas para la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Gobernante/a del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna.

2.º) La citada Resolución dispone en su base específica octava:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se

especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud.

8.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas."

3.º) Conforme con lo preceptuado, por Resolución de 19 de mayo de 2026 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, (BORM n.º 127 de 4 de junio de 2026).

4.º) Vista la propuesta de resolución suscrita por el Servicio de Selección de la Dirección General de Recursos Humanos, en la que se ponen de manifiesto los hechos descritos y cuyo contenido se asume en lo sustancial y sirve de motivación al presente acto administrativo; y una vez concluido el plazo de reclamaciones concedido al efecto contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación definitiva de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia.

Los citados Anexos I y II no son objeto de publicación en el BORM, y por ende serán publicados en la forma determinada en el resuelto segundo.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido al efecto se considerarán excluidas del proceso selectivo.

No obstante, lo anterior, y sin perjuicio de la admisión definitiva de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente resolución, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviera conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, se

procederá, previa audiencia de la persona interesada, a su exclusión del citado proceso selectivo.

Igualmente, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: María Rosario Guzmán Fuentes

Suplente: Josefa Vicente Martínez

Vocal primero:

Titular: Josefa Mercedes Barceló Martínez

Suplente: Alfonso Muñoz López

Vocal segundo:

Titular: María Rosario Manzanera Romero

Suplente: Bárbara de Alba Castaño

Vocal tercero:

Titular: José Díaz Amador

Suplente: José Antonio Pedreño Sáez

Secretario:

Titular: María Dolores García Moreno

Suplente: Eulalia García Martínez

Cuarto.- Convocar a las personas candidatas en llamamiento único para la realización del ejercicio de la fase de oposición, el día 18 de abril de 2027, debiendo acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción, en soporte físico. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal, excepto en el caso de pérdida o sustracción de tal documento, debiendo en consecuencia, comparecer con la denuncia correspondiente a fin de acreditar tales extremos.

Se informa a las personas opositoras que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet Murciasalud.es/oposiciones, con un mínimo de diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Quinto.- Queda terminantemente prohibido el acceso a las aulas con dispositivos móviles encendidos, así como con relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares inalámbricos, ordenadores o cualquier otro dispositivo electrónico o digital de comunicación y/o almacenamiento de datos que pueda

facilitar conductas fraudulentas durante la realización del ejercicio único de la fase de oposición.

La persona aspirante deberá asegurarse de que su dispositivo móvil se encuentra completamente apagado durante la realización de la prueba, pudiendo comprobarse dicha circunstancia por parte del Tribunal en cualquier momento, incluso mediante sistemas de detección de conexiones Wi-fi o Bluetooth.

La tenencia de estos dispositivos durante la realización del ejercicio dará lugar al levantamiento de la correspondiente acta de incidencia, de la cual se dará el oportuno traslado al Tribunal.

Además, deberán presentar despejados y visibles los pabellones auditivos durante el examen, a demanda de los responsables del aula. En consecuencia, aquellas personas que precisen cualquier tipo de prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe médico que justifique el uso de tal elemento protésico. Igualmente, la necesidad del uso de dispositivos digitales de monitorización continua de los niveles en sangre durante el ejercicio deberá ser justificada mediante el correspondiente informe médico de prescripción de los mismos.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 9 de octubre de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D. (Resolución 12-02-2007, BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, José Tomás Piñera Lucas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5142 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 5 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Lavandería, por el turno de acceso libre, convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 291, de 18 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 4 de diciembre de 2025 (BORM n.º 291 de 18 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 5 plazas para la categoría de Personal de Servicios, opción Lavandería del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre.

2.º) La citada Resolución dispone en su base específica octava:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se

especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud.

8.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas."

3.º) Conforme con lo preceptuado, por Resolución de 19 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, (BORM n.º 127 de 4 de junio de 2026).

4.º) Vista la propuesta de resolución suscrita por el Servicio de Selección de la Dirección General de Recursos Humanos, en la que se ponen de manifiesto los hechos descritos y cuyo contenido se asume en lo sustancial y sirve de motivación al presente acto administrativo; y una vez concluido el plazo de reclamaciones concedido al efecto contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud

Resuelvo

Primero.- Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación definitiva de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia.

Los citados Anexos I y II no son objeto de publicación en el BORM, y por ende serán publicados en la forma determinada en el resuelto segundo.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido al efecto se considerarán excluidas del proceso selectivo.

No obstante, lo anterior, y sin perjuicio de la admisión definitiva de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente resolución, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviera conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, se

procederá, previa audiencia de la persona interesada, a su exclusión del citado proceso selectivo.

Igualmente, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Josefa Rosique Sabater

Suplente: Salvadora Guillen Espinosa

Vocal primero:

Titular: Francisco Marín García

Suplente: Enrique Miguel Martínez Blaya

Vocal segundo:

Titular: Antonio Cifuentes Ballester

Suplente: María Pilar Meca Guirao

Vocal tercero:

Titular: Encarnación María García Campuzano

Suplente: Francisca Martínez Saorín

Secretario:

Titular: Antonio Candel Pérez

Suplente: Fernando Cárcelos Otero

Cuarto.- Convocar a las personas candidatas que deben realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano conforme consta en el Anexo I de la Resolución de 19 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, que aprobó la relación provisional de personas aspirantes admitidas, a fin de realizar tal prueba el día 2 de noviembre de 2026, a las 09:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Humanos, sita en C/ Central n.º 7 (Edificio Habitamia) de Espinardo-Murcia.

Quinto.- Convocar a las personas candidatas en llamamiento único para la realización del ejercicio de la fase de oposición, el día 24 de abril de 2027, debiendo acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción, en soporte físico. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal, excepto en el caso de pérdida o sustracción de tal documento, debiendo en consecuencia, comparecer con la denuncia correspondiente a fin de acreditar tales extremos.

Se informa a las personas opositoras que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de

internet Murciasalud.es/oposiciones, con un mínimo de diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistas de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Sexto.- Queda terminantemente prohibido el acceso a las aulas con dispositivos móviles encendidos, así como con relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares inalámbricos, ordenadores o cualquier otro dispositivo electrónico o digital de comunicación y/o almacenamiento de datos que pueda facilitar conductas fraudulentas durante la realización del ejercicio único de la fase de oposición.

La persona aspirante deberá asegurarse de que su dispositivo móvil se encuentra completamente apagado durante la realización de la prueba, pudiendo comprobarse dicha circunstancia por parte del Tribunal en cualquier momento, incluso mediante sistemas de detección de conexiones Wi-fi o Bluetooth.

La tenencia de estos dispositivos durante la realización del ejercicio dará lugar al levantamiento de la correspondiente acta de incidencia, de la cual se dará el oportuno traslado al Tribunal.

Además, deberán presentar despejados y visibles los pabellones auditivos durante el examen, a demanda de los responsables del aula. En consecuencia, aquellas personas que precisen cualquier tipo de prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe médico que justifique el uso de tal elemento protésico. Igualmente, la necesidad del uso de dispositivos digitales de monitorización continua de los niveles en sangre durante el ejercicio deberá ser justificada mediante el correspondiente informe médico de prescripción de los mismos.

Séptimo.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 9 de octubre de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D. (Resolución 12-02-2007, BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, José Tomás Piñera Lucas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5143 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 10 plazas de la Categoría de Personal de Servicios, opción Pinche, por el turno de acceso libre, convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 291, de 18 de diciembre).

Antecedentes:

1.º) Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 4 de diciembre de 2025 (BORM nº 291 de 18 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 10 plazas para la categoría de Personal de Servicios, opción Pinche del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre.

2.º) La citada Resolución dispone en su base específica octava:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se

especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud.

8.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas."

3.º) Conforme con lo preceptuado, por Resolución de 19 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, (BORM n.º 127 de 4 de junio de 2026).

4.º) Vista la propuesta de resolución suscrita por el Servicio de Selección de la Dirección General de Recursos Humanos, en la que se ponen de manifiesto los hechos descritos y cuyo contenido se asume en lo sustancial y sirve de motivación al presente acto administrativo; y una vez concluido el plazo de reclamaciones concedido al efecto contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación definitiva de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia.

Los citados Anexos I y II no son objeto de publicación en el BORM, y por ende serán publicados en la forma determinada en el resuelto segundo.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido al efecto se considerarán excluidas del proceso selectivo.

No obstante, lo anterior, y sin perjuicio de la admisión definitiva de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente resolución, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviera conocimiento de que alguna

de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá, previa audiencia de la persona interesada, a su exclusión del citado proceso selectivo.

Igualmente, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Josefa Rosique Sabater

Suplente: Monserrat Díaz Gómez

Vocal primero:

Titular: Joaquín José Rodríguez Barroso

Suplente: María Vanesa Rodríguez Esteban

Vocal segundo:

Titular: Encarnación María García Campuzano

Suplente: María Inmaculada Galera Navarro

Vocal tercero:

Titular: Antonio Cifuentes Ballester

Suplente: María Ángeles Conesa Martínez

Secretario:

Titular: María Salvadora Guillamón Ortiz

Suplente: María Elena Esteban Ruiz

Cuarto.- Convocar a las personas candidatas que deben realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano conforme consta en el Anexo I de la Resolución de 19 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, que aprobó la relación provisional de personas aspirantes admitidas, a fin de realizar tal prueba el día 2 de noviembre de 2026, a las 09:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Humanos, sita en C/ Central n.º 7 (Edificio Habitamia) de Espinardo-Murcia.

Quinto.- Convocar a las personas candidatas en llamamiento único para la realización del ejercicio de la fase de oposición, el día 25 de abril de 2027, debiendo acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción, en soporte físico. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal, excepto en el caso de pérdida o sustracción de tal documento, debiendo en consecuencia, comparecer con la denuncia correspondiente a fin de acreditar tales extremos.

Se informa a las personas opositoras que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet Murciasalud.es/oposiciones, con un mínimo de diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistas de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Sexto.- Queda terminantemente prohibido el acceso a las aulas con dispositivos móviles encendidos, así como con relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares inalámbricos, ordenadores o cualquier otro dispositivo electrónico o digital de comunicación y/o almacenamiento de datos que pueda facilitar conductas fraudulentas durante la realización del ejercicio único de la fase de oposición.

La persona aspirante deberá asegurarse de que su dispositivo móvil se encuentra completamente apagado durante la realización de la prueba, pudiendo comprobarse dicha circunstancia por parte del Tribunal en cualquier momento, incluso mediante sistemas de detección de conexiones Wi-fi o Bluetooth.

La tenencia de estos dispositivos durante la realización del ejercicio dará lugar al levantamiento de la correspondiente acta de incidencia, de la cual se dará el oportuno traslado al Tribunal.

Además, deberán presentar despejados y visibles los pabellones auditivos durante el examen, a demanda de los responsables del aula. En consecuencia, aquellas personas que precisen cualquier tipo de prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe médico que justifique el uso de tal elemento protésico. Igualmente, la necesidad del uso de dispositivos digitales de monitorización continua de los niveles en sangre durante el ejercicio deberá ser justificada mediante el correspondiente informe médico de prescripción de los mismos.

Séptimo.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 9 de octubre de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, José Tomás Piñera Lucas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5144 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Radioterapia, por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 290, de 17 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 4 de diciembre de 2025 (BORM n.º 290 de 17 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 3 plazas para la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Radioterapia del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna.

2.º) La citada Resolución dispone en su base específica octava:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se

especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud.

8.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas."

3.º) Conforme con lo preceptuado, por Resolución de 15 de mayo de 2026 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, (BORM n.º 126 de 3 de junio de 2026).

4.º) Vista la propuesta de resolución suscrita por el Servicio de Selección de la Dirección General de Recursos Humanos, en la que se ponen de manifiesto los hechos descritos y cuyo contenido se asume en lo sustancial y sirve de motivación al presente acto administrativo; y una vez concluido el plazo de reclamaciones concedido al efecto contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación definitiva de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia.

Los citados Anexos I y II no son objeto de publicación en el BORM, y por ende serán publicados en la forma determinada en el resuelto segundo.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido al efecto se considerarán excluidas del proceso selectivo.

No obstante, lo anterior, y sin perjuicio de la admisión definitiva de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente resolución, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviera conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, se

procederá, previa audiencia de la persona interesada, a su exclusión del citado proceso selectivo.

Igualmente, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Encarnación Tomas Navarro

Suplente: Juan Mateos Giménez

Vocal primero:

Titular: María Dolores García García

Suplente: Isabel María Ibáñez Chía

Vocal segundo:

Titular: Pedro Pérez Fernández

Suplente: Esther Baixauli Cuenca

Vocal tercero:

Titular: María Magdalena Martínez López

Suplente: Julio Velardo Sierra

Secretario:

Titular: Yolanda Puche Ruiz

Suplente: Diego Belmonte Córdoba

Cuarto.- Convocar a las personas candidatas en llamamiento único para la realización del ejercicio de la fase de oposición, el día 7 de marzo de 2027, debiendo acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción, en soporte físico. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal, excepto en el caso de pérdida o sustracción de tal documento, debiendo en consecuencia, comparecer con la denuncia correspondiente a fin de acreditar tales extremos.

Se informa a las personas opositoras que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet Murciasalud.es/oposiciones, con un mínimo de diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Quinto.- Queda terminantemente prohibido el acceso a las aulas con dispositivos móviles encendidos, así como con relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares inalámbricos, ordenadores o cualquier otro dispositivo electrónico o digital de comunicación y/o almacenamiento de datos que pueda facilitar conductas fraudulentas durante la realización del ejercicio único de la fase de oposición.

La persona aspirante deberá asegurarse de que su dispositivo móvil se encuentra completamente apagado durante la realización de la prueba, pudiendo comprobarse dicha circunstancia por parte del Tribunal en cualquier momento, incluso mediante sistemas de detección de conexiones Wi-fi o Bluetooth.

La tenencia de estos dispositivos durante la realización del ejercicio dará lugar al levantamiento de la correspondiente acta de incidencia, de la cual se dará el oportuno traslado al Tribunal.

Además, deberán presentar despejados y visibles los pabellones auditivos durante el examen, a demanda de los responsables del aula. En consecuencia, aquellas personas que precisen cualquier tipo de prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe médico que justifique el uso de tal elemento protésico. Igualmente, la necesidad del uso de dispositivos digitales de monitorización continua de los niveles en sangre durante el ejercicio deberá ser justificada mediante el correspondiente informe médico de prescripción de los mismos.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 14 de octubre de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D. (Resolución 12-02-2007, BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, José Tomás Piñera Lucas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5145 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por la que se acuerda otorgar trámite de audiencia a las personas interesadas en los recursos de alzada interpuestos por D. Pedro Martínez Verdú, D. Eduardo Blesa Lacárcel, D.ª Dolores García Noguera, D.ª Rosa María Arce Alcázar, D.ª María Inmaculada Sánchez González, D.ª María Magdalena Chacón Fernández, D.ª Fuensanta González Caballero, D.ª Claudina Pérez Vargas, D. Manuel Carrión Toral y D. Jean François Ros Albuquerque frente a la Resolución de 21 de mayo de 2025, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos, excluidos y que presentan nuevos méritos a 31 de octubre de 2024, respecto de la Bolsa de Trabajo de Cocineros C1.

D. Pedro Martínez Verdú, D. Eduardo Blesa Lacárcel, D.ª Dolores García Noguera, D.ª Rosa María Arce Alcázar, D.ª María Inmaculada Sánchez González, D.ª María Magdalena Chacón Fernández, D.ª Fuensanta González Caballero, D.ª Claudina Pérez Vargas, D. Manuel Carrión Toral y D. Jean François Ros Albuquerque presentaron recursos de alzada los días 29 de mayo, 10, 14, 15, 16, 17 y 20 de junio de 2026 frente a la Resolución de 21 de mayo de 2025, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos, excluidos y que presentan nuevos méritos a 31 de octubre de 2024, respecto a la Bolsa de Trabajo de Cocineros C1, convocada por Resolución de 30 de septiembre de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Los recurrentes alegan que reúnen los requisitos de titulación para su inclusión en la citada Bolsa de Trabajo, al haber aportado el título de Técnico Superior en Dirección de Cocina, por lo que deben ser admitidos en la Bolsa de Trabajo de Cocinero C1.

En caso de estimarse los recursos de los Sres. Martínez Verdú, Blesa Lacárcel, García Noguera, Arce Alcázar, Sánchez González, Chacón Fernández, González Caballero, Pérez Vargas, Carrión Toral y Ros Albuquerque, los mismos pasarían a ser incluidos en la relación definitiva de aspirantes admitidos respecto a dicha Bolsa de Trabajo, aprobada por la Resolución de 21 de mayo de 2025, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por ello, dado que la resolución que se adopte como consecuencia del citado recurso de alzada podría afectar a los aspirantes que figuran en la relación de aspirantes admitidos aprobada por la Resolución de 21 de mayo de 2025, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con lo que establece el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Resuelvo

Otorgar a los aspirantes que figuran en la relación de aspirantes admitidos aprobada por la Resolución de 21 de mayo de 2025, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, respecto de la Bolsa de Trabajo ordinaria de Cocineros C1, un plazo de 10 días, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que consideren pertinentes en defensa de sus derechos.

En todo caso, se informa a las personas interesadas de que pueden ejercer su derecho al traslado de los recursos de alzada indicados, así como a obtener vista y copia de los expedientes administrativos relativos a los mismos, dirigiendo la solicitud correspondiente al Servicio Jurídico de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: tramites_sjrrhh_sms@carm.es

Murcia, a 13 de octubre de 2026.—El Director General de Recursos Humanos, José Tomás Piñera Lucas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5146 Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se dispone la inscripción en el registro y la publicación del convenio colectivo del Sector de Oficinas de Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y de acuerdo con la propuesta formulada al respecto por el Servicio de Normas Laborales y Sanciones.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio con número de expediente 30/01/0150/2026; denominado Oficinas de Colegios Profesionales de la Región de Murcia; código de convenio n.º 30003035012008; ámbito Sector; suscrito con fecha 26/06/2026 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 16 de octubre de 2026.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

V Convenio Colectivo para Oficinas de Colegios Profesionales de la Región de Murcia

Introducción

El presente convenio se negocia en representación de los Colegios Profesionales por la Asociación de Empresas de Colegios Profesionales de la Región de Murcia (ECOPROMUR) y, en representación de las personas trabajadoras por los Sindicatos UGT y CCOO.

Capítulo I

Condiciones generales

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo, regulará a partir de la fecha de su entrada en vigor, las condiciones mínimas de trabajo de todo el personal que presta sus servicios en los Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Ámbito territorial.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación en toda la Región de Murcia.

Artículo 3.- Ámbito personal.

Se registrá por este Convenio todo el personal laboral incluido en su ámbito territorial.

Artículo 4.- Duración y vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región. La duración será por cuatro años, desde el 1 de enero de 2026 hasta el día 31 de diciembre de 2029.

Entendiéndose prorrogado tácitamente por períodos anuales, si no media denuncia formal practicada por alguna de las partes, con dos meses de antelación como mínimo a la fecha de su finalización.

Artículo 5.- Denuncia.

Cualquiera de las partes componentes del Convenio, podrá denunciar el mismo con nueve meses de antelación a la fecha de su vencimiento, en la forma que establece el Estatuto de los Trabajadores.

Transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio, las partes deberán someterse al procedimiento de mediación regulado en la Fundación Oficina Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Condiciones más beneficiosas y consolidación de derechos.

1.- Las condiciones que se establecen en este Convenio Colectivo tienen la consideración de mínimas y obligatorias y son compensables y absorbibles conforme a las disposiciones vigentes.

2.- Los aumentos a las retribuciones que por aplicación de este Convenio puedan producirse en el futuro, podrán ser absorbidos por las mayores retribuciones que las personas trabajadoras vengán percibiendo cuando, consideradas globalmente, estas retribuciones superen a las aquí establecidas, valoradas individualmente y en cómputo anual.

Artículo 7.- Comisión Paritaria.

Las partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria Mixta como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje, mediación y vigencia del cumplimiento del Convenio Colectivo, así como para someter las discrepancias que puedan surgir en el periodo de consultas con los representantes de los trabajadores, en los términos del artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores para la inaplicación de las condiciones de trabajo del Convenio, que estará compuesta por cuatro representantes, dos de la parte social y dos de la parte empresarial y el Secretario de Actas que sea en el momento de la firma del Convenio, y que, sin perjuicio de que puedan ser cambiados por sus respectivos designantes, son:

Por la Asociación de Empresas de Colegios Profesionales de la Región de Murcia-ECOPROMUR

Representante del Colegio de la Abogacía de Murcia

Representante del Colegio de Graduados Sociales de Murcia

Por la parte social en representación de Sindicatos UGT y CCOO:

Representante de la Federación de Servicios de CCOO en la Región de Murcia.

Representante de FESMC de UGT en la Región de Murcia.

Domicilios a efectos de notificaciones:

La parte Empresarial:

Asociación de Colegios Profesionales de la Región de Murcia

(Sede del Colegio de la Abogacía de Murcia)

Calle La Gloria n.º 25

30003 Murcia

La parte social:

Federación de Servicios CCOO Región de Murcia

C/ Corbalán, 4, 3.º

30002 Murcia

FESMC UGT Región de Murcia

C/ Santa Teresa, 10, 7.ª

30005 Murcia

Cualquiera de las partes que integran la Comisión podrá convocar reuniones notificándolo al Secretario de Actas. La convocatoria deberá contener los puntos que constituyen el objeto de la reunión. Corresponde al Secretario de Actas el proceder a la convocatoria formal de la Comisión Paritaria Mixta en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción de la solicitud.

Las reuniones serán válidas siempre que asistan la mitad más uno de sus miembros y se celebren en el lugar fecha y hora previamente señaladas; los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes, siendo vinculantes para ambas partes.

Son funciones de la Comisión Paritaria Mixta:

a) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

b) Interpretación del texto del Convenio Colectivo.

c) Conocimiento y resolución de los conflictos derivados de la interpretación y aplicación del convenio, sometiéndose expresamente de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores a la mediación y el arbitraje para la solución de las controversias colectivas derivadas de la aplicación e interpretación del texto articulado.

Procedimiento y plazos de actuación:

a) Cuando se presente alguna solicitud sobre las competencias de la Comisión se dará traslado a los miembros de la misma en un plazo no superior a siete días y se procederá a convocar reunión en el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud.

b) Cuando la solicitud se realice por alguna persona trabajadora o representante de éstas en una empresa, se le dará traslado de esta a la empresa correspondiente, para que pueda informar lo que estime conveniente a la Comisión hasta la fecha de la celebración de la reunión.

c) Cada una de las partes de la Comisión designarán un ponente que efectúe la propuesta de resolución, debiendo trasladarse copia de la misma a la otra parte con veinticuatro horas de antelación a la fecha señalada para la reunión.

d) La decisión de la Comisión se notificará al solicitante y a la empresa o empresas afectadas en el plazo de siete días posteriores.

Las Comisión Paritaria se somete al III Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia (ASECMUR-III), y su Reglamento de aplicación, que vincularán a la totalidad de los centros de trabajo y las personas trabajadoras afectadas por el presente Convenio Colectivo, publicados en el BORM n.º 21, de 27 de enero de 2021, o acuerdos que lo sustituyan, para los supuestos de discrepancia.

Capítulo II

Jornadas y descansos

Artículo 8.- Jornada laboral.

La jornada normal de trabajo, para todo el personal comprendido en este Convenio será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, con un total anual de 1.776 horas de trabajo efectivo.

En el período comprendido desde el 1 de junio hasta el 15 de septiembre, ambos inclusive, se realizarán jornada continuada de 35 horas semanales de lunes a viernes, debiendo ajustar el resto del año la jornada semanal hasta completar el cómputo anual de horas.

No obstante, las partes otorgan validez a los pactos colectivos preexistentes celebrados con la representación de las personas trabajadoras en cada una de las empresas a las que resulte de aplicación este Convenio.

Además, las empresas del sector podrán establecer, de acuerdo con los representantes de las personas trabajadoras o con éstas, una jornada continuada diferente.

A falta de acuerdo, las empresas podrán modificar la duración de la jornada continuada y establecer una diferente cuando existan causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, conforme a lo previsto en el artículo 82.3 y 41.4 del ET, pudiendo someterse las discrepancias a la Oficina de Mediación y Arbitraje laboral de Murcia si no hubiese acuerdo en el periodo de consultas.

Las empresas que por su funcionamiento consideren necesario abrir los sábados, deberán conceder ese descanso en la semana siguiente.

Con independencia de lo previsto en los apartados anteriores, todas las empresas del sector podrán establecer, de acuerdo con los representantes de las personas trabajadoras o con las propias personas trabajadoras, la "jornada irregular" durante el año, según sus necesidades, con respeto de los descansos entre jornadas y semanal, estableciendo y pactando ese horario con los trabajadores, siempre que en el cómputo anual no se supere las horas fijadas en el párrafo primero de 1.776 horas. A falta de acuerdo, la jornada irregular se regulará por lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Para las personas trabajadoras incluidas en este Convenio, serán inhábiles los días 24 y 31 de diciembre y el Jueves Santo.

Las empresas tendrán jornada continuada durante los días de Miércoles Santo, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre, y 2, 3, 4 y 5 de enero y durante la semana que coincida con las fiestas locales de cada municipio.

La jornada inferior a la prevista en el presente convenio que, a la fecha de su entrada en vigor, vinieran disfrutando las personas trabajadoras de un Colegio Profesional se mantendrá a título de condición más beneficiosa, sin que la aplicación de este convenio pueda suponer su modificación o absorción.

Artículo 9.- Vacaciones.

1. Las personas trabajadoras afectadas por el presente Convenio Colectivo tendrán derecho al disfrute de veintidós días hábiles de vacaciones retribuidas por cada año completo de servicio, o a la parte proporcional que corresponda en función del tiempo efectivamente trabajado.

2. Con carácter general, diecinueve días hábiles deberán disfrutarse de forma continuada o en un máximo de dos períodos, mientras que los tres días hábiles restantes podrán disfrutarse de manera independiente, previo acuerdo con la empresa, pudiendo acumularse a fines de semana, puentes o períodos vacacionales.

3. Las vacaciones se fijarán de común acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora o, en su caso, con la representación legal de las personas trabajadoras, atendiendo tanto a las necesidades organizativas del colegio profesional como a las preferencias manifestadas por el personal.

4. El calendario anual de vacaciones deberá quedar establecido antes del día 30 de marzo de cada año, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

5. El disfrute de las vacaciones tendrá lugar preferentemente entre los meses de junio a septiembre, sin perjuicio de que, por acuerdo entre las partes o por necesidades organizativas debidamente justificadas, puedan fijarse en otros períodos del año.

6. En aquellos colegios profesionales que, con anterioridad a la firma del presente convenio, vinieran cesando total o parcialmente su actividad durante el mes de agosto, las vacaciones coincidirán con dicho período de cierre. Esta previsión tendrá la consideración de condición organizativa consolidada sólo para aquellos colegios que lo vinieran aplicando con anterioridad a la entrada en vigor de este convenio.

7. Cuando, por necesidades del servicio, determinadas personas trabajadoras deban prestar servicios durante el período de cierre referido en el apartado

anterior, disfrutarán sus vacaciones en fechas alternativas, previa fijación de las mismas de común acuerdo con la empresa.

Artículo 10.- Horas extraordinarias.

Con carácter general, no se realizarán horas extraordinarias con objeto de favorecer la creación de empleo.

El número de horas extraordinarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores no podrá ser superior a ochenta al año, salvo los supuestos para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

Las horas extraordinarias sea cual sea su naturaleza se abonarán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, con los siguientes incrementos sobre el valor de la hora ordinaria: un 30% de recargo para las realizadas en sábado, y un 75% de recargo para las realizadas en domingo o festivo.

Dichas horas podrán compensarse con descanso equivalente dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

Artículo 11.- Permisos retribuidos.

Toda persona trabajadora, avisando con la posible antelación y posterior justificación, tendrá derecho a ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por cualquier de los motivos previstos en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, con las siguientes mejoras:

a) Por matrimonio o de inscripción en el Registro legal de Parejas de Hecho: quince días naturales. El inicio del periodo de permiso será el primer día laboral siguiente al acaecimiento del hecho que motiva el permiso. Además, percibirán una gratificación especial de una mensualidad de salario base por una sola vez en el caso de primeras nupcias.

b) Por fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad: tres días naturales.

c) Un día laborable, en caso de cirugía ambulatoria o procedimientos diagnósticos intervencionistas que no precisen reposo domiciliario tanto como para el propio trabajador y hasta familiares de 2.º de consanguinidad o afinidad.

d) La persona trabajadora tendrá derecho al disfrute de un máximo 15 horas retribuidas al año para el acompañamiento de padres, hijos, cónyuge y pareja de hecho, a consultas de médicos de la Seguridad Social y médicos privados, debiendo avisar con la mayor antelación posible y debiendo presentar la justificación oportuna. Se respetarán, como condición más beneficiosa, las horas retribuidas para asistencia médica que los trabajadores vinieran disfrutando con anterioridad y que, en su conjunto, resulten más favorables que las establecidas en este convenio.

e) La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a que sean retribuidas las horas de ausencia por las causas previstas en el presente apartado equivalentes a cuatro días al año, siempre que aporten la acreditación documental del motivo de la ausencia en un plazo no superior a un mes desde la misma y hayan puesto en conocimiento de su Colegio la necesidad de ausentarse tan pronto como les haya sido posible.

Artículo 12.- Licencias retribuidas.

Las personas trabajadoras podrán disfrutar para asuntos propios, cuatro días al año, debiendo notificar por escrito a la empresa, con una antelación de quince días, no pudiendo superar el 25% de la plantilla los que disfruten en las mismas fechas dichas licencias retribuidas.

Artículo 13.- Excedencia.

Las personas trabajadoras podrán solicitar las excedencias voluntarias, forzosas y por cuidado de familiares en los términos previstos en la legislación vigente.

No obstante, en mejora de lo dispuesto en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores, la excedencia por cuidado de familiar tendrá una duración máxima de tres años cuando se solicite para atender al cuidado del cónyuge, pareja de hecho o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

Durante dicha excedencia serán de aplicación los derechos de reserva de puesto de trabajo, cómputo de antigüedad y demás garantías, previstos en la legislación vigente.

Capítulo III**Acción sindical****Artículo 14.- Garantías sindicales.**

Tendrán la consideración de representantes sindicales, dentro del seno de cada empresa, los delegados de personal (empresas con menos de 50 personas trabajadoras), y miembros de comités de empresa (empresas con cincuenta o más).

Todos ellos disfrutarán, indistintamente de las garantías sindicales establecidas legalmente y previstas para el ejercicio de sus funciones.

Los delegados de personal o miembros del comité de empresa dispondrán de un crédito de quince horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones o el que les corresponda de acuerdo con la legislación vigente.

Las funciones de los representantes de los trabajadores serán las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Las empresas descontarán a su personal la cuota sindical previa autorización expresa por escrito.

Ninguna persona trabajadora podrá ser discriminada en su trabajo por razón de su afiliación sindical.

En el supuesto de una presunta comisión por parte de un trabajador, de una falta tipificada como muy grave, la cual sea objeto de sanción con despido, la empresa remitirá copia de la misma al comité de empresa o delegados de personal, quienes emitirán un informe en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas a partir de la notificación, sobre los hechos imputados como presunta falta muy grave.

Dicho informe podrá ser remitido por cualquiera de las partes a los órganos jurisdiccionales que conozcan del asunto.

Capítulo IV

Organización del trabajo

Artículo 15.- Organización en el trabajo.

1.- Competencia y criterio.

La organización técnica y práctica del trabajo, con sujeción a las normas contenidas en este convenio colectivo y las leyes vigentes, es facultad exclusiva de la dirección de la empresa.

2.- Organización científica del trabajo.

Las empresas podrán establecer un sistema de organización científica del trabajo según las normas generales que rigen la materia, considerando actividades y rendimientos, previos los estudios técnicos indispensables realizados por equipos de expertos cualificados en la materia, previa audiencia de los representantes de las personas trabajadoras

3.- Valoración de los puestos de trabajo.

Las empresas conjuntamente con los representantes de las personas trabajadoras deberán valorar los puestos de trabajo como consecuencia de la reorganización, modernización, informatización o automatización de sus sistemas y métodos.

4.- Prestación del trabajo.

El trabajador prestará la clase y extensión de trabajo que marcan las Leyes, el presente convenio colectivo, las normas de obligado cumplimiento de cada una de las empresas.

5.- Obediencia en el trabajo.

Todo trabajador está obligado a ejecutar cuantos trabajos le ordenen sus superiores, dentro de los cometidos propios de su competencia profesional. Si las órdenes dadas comprendiesen menosprecio o abuso de autoridad, no serán de obligado cumplimiento, debiendo ser puestos los hechos en conocimiento de los máximos responsables de cada empresa y de la inspección de trabajo, para que cesen de forma inmediata o se abstengan en el futuro de dar dichas órdenes.

6.- Reclamaciones de las personas trabajadoras

Toda persona trabajadora podrá poner en conocimiento de la empresa, de forma correcta y respetuosa, cuantas dudas, quejas o peticiones, se relacionan con la prestación de su trabajo, bien directamente o por conducto de sus representantes viniendo la empresa obligada a contestar en el plazo más breve posible, todas las cuestiones así planteadas, tratando de resolverlas.

7.- Colaboración con la empresa.

El deber primordial de la persona trabajadora es la diligencia en el desempeño de su trabajo y la colaboración en procurar la buena marcha de la empresa, obligándose las empresas a poner al alcance de las personas trabajadoras los medios necesarios para que estos puedan ejecutar su trabajo en las mejores condiciones de comodidad, salubridad e higiene.

La persona trabajadora cuidará de las máquinas y útiles cuyo uso y manejo se le confíe, las mantendrá en perfecto estado y será responsable de los desperfectos, deterioros o daños que se produzcan de forma intencionada, por uso inadecuado o abandono.

Queda prohibida la utilización de máquinas y medios de la empresa, incluidos los sistemas informáticos y accesos a Internet y redes sociales, fuera de la misma o para usos privados y ajenos a la prestación laboral.

8.- Discreción profesional.

Las personas trabajadoras están obligados a mantener el debido sigilo y en su caso el más estricto secreto profesional de todos aquellos conocimientos, datos, informes, etc. de tipo personal o privado, que, sobre los miembros integrantes de sus empresas, o asuntos relacionados con ellas tengan acceso por razón de su puesto de trabajo. (Art. 65 del Estatuto de los Trabajadores).

Artículo 16.- Clasificación personal.

GRUPOS DE PERSONAL.

- 1.º Titulados
- 2.º Administrativos.
- 3.º Oficios Varios.

NIVELES PROFESIONALES DENTRO DEL GRUPO PRIMERO.

TITULADOS:

- a) Secretario General Técnico-Gerente
- b) Titulado Universitario

NIVELES PROFESIONALES DENTRO DEL GRUPO SEGUNDO.

ADMINISTRATIVOS:

- a) Jefe Administrativo
- b) Oficial Administrativo
- c) Administrativo-Recepcionista Experto
- d) Auxiliar Administrativo-Recepcionista

NIVELES PROFESIONALES DENTRO DEL GRUPO TERCERO.

OFICIOS VARIOS:

- a) Ordenanza
- b) Limpiador

Artículo 17.- Definición de los niveles profesionales.

Según el cuadro de clasificación que se detalla a continuación, se determinará la que corresponda a cada persona trabajadora a todos los efectos inherentes.

Las definiciones, según las funciones o actividades del personal dentro de la Empresa, serán las siguientes:

GRUPO PRIMERO.- TITULADOS.

A.- Secretario General Técnico o Gerente. Es el que se halla en posesión del título universitario correspondiente a una carrera de primer, segundo o tercer ciclo, que está unido a la Empresa por un vínculo de relación laboral concertado en razón del título que posee, para ejercer las funciones de dirección de la misma según las directrices específicas dadas por los órganos de gobierno.

B.- Titulado Universitario. Es el que se halla en posesión de un título o diploma universitario oficial, que está unido a la Empresa por un vínculo de relación laboral concertado en razón del título que posee, para ejercer funciones específicas para las que el mismo le habilita y siempre que preste sus servicios en la Empresa con carácter exclusivo o preferente por un sueldo o tanto alzado, sin sujeción a la escala habitual de honorarios de su profesión.

GRUPO SEGUNDO.- ADMINISTRATIVOS.

a) Jefe Administrativo. Es aquel, provisto o no de poderes, que bajo la dependencia directa de la Dirección, Gerencia o Titulado Universitario está encargado de orientar, dirigir, organizar y dar unidad a una sección o varias, distribuyendo los trabajos entre Oficiales, Auxiliares y demás personal que de él dependa. Igualmente debe elaborar los trabajos que correspondan a la sección o secciones que dirigen.

b) Oficial Administrativo. Es el empleado que con iniciativa actúa bajo las órdenes de un Jefe si lo hubiere, realiza trabajos de carácter administrativos de complejidad y asume la responsabilidad de las tareas a su cargo.

c) Administrativo-Recepcionista Experto. Es el empleado, con al menos cinco años experiencia, que ha superado una prueba de evaluación, y que se dedica a operaciones administrativas, que exigen conocimientos específicos de la técnica administrativa, uso de medios informáticos inherentes al trabajo de la oficina y actividades de recepción y asume la responsabilidad de las tareas a su cargo.

d) Auxiliar Administrativo-Recepcionista. Es el empleado que se dedica a operaciones administrativas, que exigen conocimientos generales de la técnica administrativa, y en general a las puramente mecánicas, uso de medios informáticos inherentes al trabajo de la oficina y actividades de recepción.

GRUPO TERCERO.- OFICIOS VARIOS.

a) Ordenanza. Es el empleado cuya misión consiste en la realización de recados dentro o fuera de la oficina, recoger y entregar correspondencia, obtención de fotocopias de un original de acuerdo con las especificaciones requeridas, realización de tareas de archivo, así como otros trabajos secundarios ordenados por sus superiores inmediatos

b) Limpiador. Es el empleado cuya misión consiste en la limpieza de los locales de la Empresa

Artículo 18.- Movilidad funcional.

Siempre que lo requieran los servicios, la empresa podrá adscribir a un trabajador para realizar tareas distintas de las que de forma habitual viniera prestando. La movilidad funcional en el seno de los servicios se efectuará de acuerdo a las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y con respeto a la dignidad de la persona trabajadora, de acuerdo con lo regulado en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 19.- Trabajos de superior e inferior categoría.

Cuando así lo exijan las necesidades del servicio, la empresa podrá encomendar a su personal el desempeño de funciones correspondientes a una categoría profesional superior a la que ostenten; cuando desempeñen trabajos de categoría superior, la persona trabajadora tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva la empresa precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a una categoría inferior a la que ostente, solo podrá hacerlo por tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos de su categoría profesional, comunicándolo a los representantes de los trabajadores.

En el caso de encomienda de funciones superiores a las del grupo profesional por un periodo superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años,

el trabajador podrá reclamar la cobertura de la vacante correspondiente a las funciones por él realizadas conforme a las reglas en materia de ascensos aplicables, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente.

En lo no previsto en el presente artículo, será de aplicación lo establecido en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 20.- Formación profesional.

1.- Las empresas han de considerar como de fundamental interés el mejoramiento de la formación de sus empleados, tanto en el aspecto específicamente profesional, como en el de su educación general.

En el primer aspecto, tiene obligación de procurar el perfeccionamiento del personal, orientándolo para facilitarle el ascenso a superiores categorías.

En sentido más amplio y más extenso, deben ayudar y dar facilidades a sus empleados para que eleven su instrucción general y adquieran sólidos principios en las órdenes intelectual y social.

2.- Ayuda para promoción en la empresa.

Con el fin de que los trabajadores puedan promocionarse laboralmente dentro de su empresa realizando cursos o estudios de interés para la misma, podrán beneficiarse de una ayuda económica que compense los gastos de matrícula desembolsados por el trabajador, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Solicitud por escrito del trabajador o trabajadora.
- b) Que acredite el aprovechamiento en la formación recibida mediante la presentación de la oportuna documentación.
- c) Que sea aceptado libremente por la empresa que debe abonar la citada ayuda económica.

Artículo 21.- Regulación del teletrabajo.

1.- Se reconoce el trabajo a distancia y el teletrabajo como una forma innovadora de organización y ejecución de la prestación laboral derivada del propio avance de las nuevas tecnologías, que permite la realización de la actividad laboral fuera de las instalaciones de la empresa, siendo de aplicación en esta materia lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley de trabajo a distancia y en el presente artículo.

La regulación contenida en este artículo se refiere exclusivamente a las relaciones laborales contenidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley del Teletrabajo con las exclusiones que también en la misma Ley se contienen.

2.- El teletrabajo es voluntario tanto para la persona trabajadora como para la empresa. El teletrabajo debe documentarse por escrito mediante un «acuerdo individual de teletrabajo», que recoja los aspectos estipulados en la ley y en el presente artículo.

3.- La realización del teletrabajo podrá ser reversible por voluntad de la empresa o de la persona trabajadora. La reversibilidad podrá producirse a instancia de la empresa o de la persona trabajadora, comunicándose por escrito con una antelación mínima de 30 días naturales, salvo causa grave sobrevenida o de fuerza mayor, que implique una vuelta al trabajo presencial o viceversa.

4.- Es aconsejable que las personas que realicen teletrabajo mantengan el vínculo presencial con su unidad de trabajo y con la empresa con el fin de evitar el aislamiento. Por ello las partes consideran conveniente que los acuerdos

individuales de teletrabajo contemplen mecanismos que faciliten una cierta presencia de la persona trabajadora en el centro de trabajo.

5.- Dotación de medios y compensación de gastos. Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley del Teletrabajo las personas que teletrabajen tendrán derecho a la dotación por parte de la empresa de los siguientes medios, equipos y herramientas, siempre que sean necesarios para el desarrollo de la actividad profesional:

- Teléfono móvil con línea y datos necesarios y suficientes para la conexión (wifi). No obstante, si la persona trabajadora ya cuenta en su hogar con conexión a internet y línea telefónica que le permita la ejecución de su trabajo, las partes podrán pactar que la empresa le compense con la cantidad de 30 € mensuales por estos suministros.

- Ordenador o Tablet o Smart Pc o similar, teclado, ratón y pantalla. La empresa estará obligada a facilitar estos medios, o bien, por acuerdo entre las partes, la empresa compensará a la persona trabajadora con la cantidad a tanto alzado de 80 € por la utilización de esos medios de su propiedad.

- A petición de la persona trabajadora, silla ergonómica homologada y reposapiés.

Adicionalmente a la dotación de medios y/o compensaciones establecidas en los apartados anteriores, por la totalidad de los gastos restantes que por cualquier concepto pudiera tener la persona trabajadora por el hecho de prestar servicios a distancia percibirá una cantidad máxima de 40,00 euros mensuales, que se abonará en proporción al porcentaje de jornada acordada en teletrabajo.

Durante la vigencia del presente Convenio la citada cantidad de 40,00 euros se incrementará en el mismo porcentaje de incremento de las tablas salariales.

Cuando la persona trabajadora vuelva al trabajo presencial completo deberá reintegrar todos los medios materiales puestos a su disposición.

6. Disponibilidad y control horario:

La persona trabajadora deberá permanecer en situación de absoluta disponibilidad durante el mismo horario que si su prestación laboral fuese presencial, y deberá desconectar obligatoriamente una vez concluida la misma.

No obstante, se considerará una circunstancia extraordinaria de modulación del derecho a la desconexión la organización de congresos a nivel nacional, la celebración de la asamblea general y gala anual (cena, comida, etc.)

El registro de jornada se efectuará por medios tecnológicos al comienzo y al final de la jornada y también será obligatorio registrar cualquier pausa (bocadillo) que se produzca durante la jornada.

La empresa podrá enviar correos electrónicos, mensajes de texto o whatsapp fuera del horario laboral, pero la persona trabajadora tendrá el derecho y el deber de no atenderlos hasta que no comience su siguiente jornada.

En caso de que los equipos informáticos estén dotados de cámaras de vídeo y micrófonos, estos permanecerán apagados, pero deberán ser activados a requerimiento de la empresa con carácter inmediato. Una vez concluida la conversación volverán a ser desactivados. La persona trabajadora cuidará que la cámara de vídeo no pueda suponer ninguna intromisión en su intimidad ni la de su familia o su hogar.

7. Derechos de información y participación.

Las empresas:

- Identificarán de manera expresa en los censos de plantilla que se facilitan a la RLT a las personas que teletrabajen.

- Entregarán mensualmente a la RLT la relación de personas, identificadas por NIF, nombre, sexo y puesto, que hayan suscrito un «acuerdo individual de teletrabajo». Igualmente, estos listados incluirán: centro de trabajo al que están adscritas y porcentaje de distribución entre trabajo presencial y teletrabajo.

- Darán a conocer a las personas teletrabajadoras y a la RLT aquellos procedimientos, métodos, protocolos de uso de dispositivos y herramientas y soporte técnico que pudieran ponerse en marcha fruto de la implementación del teletrabajo. La RLT recibirá la información relativa a las instrucciones sobre confidencialidad y protección de datos, medidas de vigilancia y control sobre la actividad de las personas teletrabajadoras.

8. Las partes firmantes consideran que, en el ámbito de las empresas, podrá acordarse la aplicación del teletrabajo, cuando sea posible, como mecanismo que permita contribuir a resolver problemas coyunturales o estructurales de empleo.

9. Derechos colectivos y sindicales:

La persona teletrabajadora tendrá los mismos derechos colectivos que el resto de la plantilla de la empresa y estará sometida a las mismas condiciones de participación y elegibilidad en las elecciones para cualquier instancia representativa de los trabajadores y trabajadoras. A estos efectos, salvo acuerdo expreso en contrario, el personal en teletrabajo deberá estar adscrito al mismo centro de trabajo en el que desarrolle el trabajo presencial.

Se garantizará que la plantilla teletrabajadora pueda recibir información y comunicarse con la RLT de forma efectiva y con garantías de privacidad. Para ello las empresas permitirán el acceso a los portales virtuales de información sindical que existan en las redes y canales telemáticos de la empresa (incluidas videoconferencias, audio conferencias o cualquier otro canal de uso habitual de la plantilla) garantizándose en cualquier caso el contacto efectivo y la protección de datos.

Se garantizará la participación y el derecho de voto de la plantilla en teletrabajo en las elecciones sindicales y otros ámbitos de representación de la plantilla.

La empresa estará obligada a informar por todos los medios disponibles y con antelación suficiente de todo lo relativo al proceso electoral.

Capítulo V

Contratación y acción social

Artículo 22.- Contratación.

Cuando concurren las causas que justifican la contratación eventual, la duración del contrato puede ser de un año en un periodo de dieciocho meses.

Artículo 23.- Promoción económica por la permanencia temporal en el mismo puesto.

Los trabajadores y trabajadoras encuadrados en el grupo segundo podrán en los casos y circunstancias previstas en este artículo obtener una promoción

económica, por el transcurso del tiempo en el desempeño de una determinada categoría profesional en una misma empresa.

Las personas trabajadoras con categoría de Auxiliar Administrativo que hubieran cumplido cinco años en el desempeño de dicha categoría en la misma empresa, tendrán derecho a solicitar ser sometidos a una prueba de evaluación para promocionar a la categoría de Administrativo Experto. El tribunal evaluador estará formado paritariamente entre representantes de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

Las personas trabajadoras con categoría de Administrativo Experto que hubieran cumplido cinco años en el desempeño de dicha categoría en la misma empresa, ascenderán automáticamente a la categoría de Oficial Administrativo.

Artículo 24.- Período de prueba.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores se establece que para las contrataciones que llevan a cabo las empresas afectas por el presente convenio colectivo, incluidas las de carácter temporal, el período de prueba tanto para las personas con categoría de técnicos y titulados será de seis meses y para el resto de los trabajadores será de tres meses.

Artículo 25.- Censo.

Se confeccionará por parte de la Empresa, anualmente un censo en el que constará nombre y apellidos, antigüedad, categoría, número de afiliación a la Seguridad Social y número de documento nacional de identidad.

Se facilitará copia del mismo a los representantes de los trabajadores y trabajadoras.

Artículo 26.- Prestaciones complementarias de previsión social.

1.- Todos los trabajadores en situación de Incapacidad Temporal, derivada de cualquier contingencia, con necesidad de hospitalización percibirán el 100% de la retribución según convenio desde el primer día de baja y hasta el alta hospitalaria.

2.- Los trabajadores en situación de incapacidad temporal percibirán el 100% de la retribución según convenio desde el primer día de baja hasta el treinta.

A partir del día treinta y uno de incapacidad temporal percibirán el 75% de la retribución según convenio.

Los trabajadores en situación de incapacidad temporal en caso de accidente de trabajo percibirán el 100% de la retribución según convenio desde el primer día de baja hasta los doce meses.

3.- En los casos de incapacidad temporal será facultativo de la empresa y con cargo a ésta, y voluntario para el trabajador, sin que ello suponga menoscabo de ninguno de sus legítimos derechos, someterse a un reconocimiento médico ante el facultativo que designe la empresa, que le será comunicado debidamente, con el fin de comprobar el estado fisiológico de la persona trabajadora y su evolución.

4.- Las empresas afectadas por este Convenio suscribirán una póliza de seguro colectiva, haciendo entrega de una copia de la misma a la representación de los empleados y empleadas, suficiente y en favor de sus trabajadores, para que éstos o sus legítimos herederos perciban en concepto de indemnización las siguientes cantidades, siempre que la causa motivadora sea un accidente de trabajo:

- Por muerte o gran invalidez derivadas de accidente de trabajo: 40.000 euros.
- Por una declaración de invalidez permanente total para su profesión habitual por accidente de trabajo: 12.600 euros.

- Por una declaración de invalidez permanente absoluta para todo tipo de trabajo por accidente de trabajo: 25.200 euros.

En caso de inexistencia de dicha póliza de seguros la responsabilidad indemnizatoria por dichos eventos, recaerá en la empresa.

5.- Los trabajadores afectados por este Convenio que cumplan 25 años de servicio en la misma empresa, percibirán un premio de una mensualidad de salario de convenio y por una sola vez.

Artículo 27.- Jubilación.

La jubilación de las personas trabajadoras se rige por lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y normas de seguridad social vigentes en cada momento.

Capítulo VI

Condiciones económicas

Artículo 28.- Definición de las retribuciones.

Componen el total de retribuciones, el conjunto de percepciones salariales y extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la Empresa.

Artículo 29.- Pago de salarios.

Las retribuciones que se fijan en el presente capítulo se entenderán sobre jornada completa, y, el salario se abonará a fin de cada mes, salvo pacto o acuerdo entre Empresa y Trabajadores.

Artículo 30.- Tablas salariales.

Los sueldos o remuneraciones en los diferentes grupos profesionales y niveles que figuran en este convenio colectivo son los que se relacionan en su anexo, teniendo carácter de mínimo y obligatorio.

Con respeto a anteriores convenios, ha sido integrado en el salario base, sumándolo en su totalidad, el anterior complemento de convenio, por lo que éste desaparece como concepto retributivo independiente. Habiendo sido aplicado el incremento pactado en este convenio sobre salario base así determinado.

Las remuneraciones de los trabajadores podrán ser mejoradas por acuerdos colectivos de Empresa o pacto individual de trabajo.

Artículo 31.- Revisión salarial.

Durante el año 2026, los sueldos o remuneraciones que corresponden son los que figuran en las tablas salariales anexas, en las que se incluye un incremento retributivo del 5,7% sobre las tablas del año anterior. Las empresas deberán proceder a la regularización y abono de los atrasos junto con la nómina del mes siguiente a la publicación de este convenio. Los efectos económicos del convenio colectivo serán de aplicación, en lo que se refiere a las tablas salariales a partir del día 1 de enero de 2026.

Durante los años 2027, 2028 y 2029, los sueldos o remuneraciones serán determinados sobre las tablas de año anterior, aplicándoles un incremento retributivo igual al IPC acumulado a diciembre del año anterior, más un 1%

Para mayor transparencia y seguridad jurídica la Comisión Paritaria se reunirá a en enero de cada año, para fijar las tablas e instar su publicación en el BORM.

Artículo 32.- Salario base.

El salario base del personal afectado por este Convenio es el especificado en el anexo "Tabla Salarial" del presente Convenio para cada uno de los grupos y niveles.

Artículo 33.- Antigüedad.

El personal afectado por este convenio no percibirá complemento salarial por el concepto de antigüedad.

Los trabajadores que vengán percibiendo retribuciones por el concepto de antigüedad por los anteriores convenios colectivos que se han venido aplicando sucesivamente en el tiempo a los colegios profesionales, mantendrán consolidada la cantidad que percibieron a 31 de diciembre de 2013, percibiéndose como complemento personal de antigüedad.

Artículo 34.- Pagas extraordinarias.

En la primera quincena de marzo, junio y diciembre, percibirán personas trabajadoras a quienes comprende este Convenio, una mensualidad de salario base, complemento personal de antigüedad y complemento personal del nivel de retribución que corresponda, de acuerdo con la disposición adicional segunda.

Las referidas pagas extraordinarias podrán ser abonadas de forma prorrateada durante los doce meses del año.

Las personas trabajadoras de nuevo ingreso tendrán derecho a su devengo proporcionalmente al tiempo trabajado.

Las personas trabajadoras que causen baja definitiva en la Empresa, tendrá derecho a los devengos proporcionales al tiempo trabajado.

Artículo 35.- Ayuda de estudios.

Las personas trabajadoras con hijos, desde un año hasta la terminación de los estudios de bachillerato o enseñanzas equivalentes, o cumplimiento de la edad de 18 años, percibirán el primero de septiembre de cada año, una ayuda para estudios por importe de 315 euros por cada hijo, cantidad que no variará durante la vigencia del presente convenio colectivo. Para la percepción de la ayuda será necesario que se acredite la correspondiente matrícula y que se han cursado los estudios durante el año académico anterior.

Capítulo VII**Faltas y sanciones****Artículo 36.- Faltas.**

Las faltas cometidas por trabajadores y trabajadoras serán clasificadas en leves, graves y muy graves.

1.- Leves.

a) La falta de puntualidad, de hasta cinco días dentro del mismo mes, sin causa justificada.

b) Una falta de asistencia al trabajo sin causa justificada.

c) La no comunicación con la debida antelación de inasistencia al trabajo por causa justificada, a no ser que se demuestre la imposibilidad de hacerlo.

d) El reiterado olvido de la firma en las listas de asistencia, o de los mecanismos de control.

e) Ausencia del trabajo sin el correspondiente permiso.

f) La no tramitación del parte de baja por enfermedad en cuarenta y ocho horas, a no ser que se compruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

g) La incorrección con el público o compañeros de trabajo, cualquiera que sea la situación dentro de la estructura de la Empresa.

h) La embriaguez ocasional o el consumo de sustancias psicotrópicas de forma ocasional, en el centro de trabajo o con ocasión de estar prestando servicios para la empresa.

i) El incumplimiento leve de los deberes profesionales por negligencia o descuido.

j) La negligencia de la persona trabajadora en el uso de los locales, maquinaria, materiales o documentos inherentes al servicio.

k) El incumplimiento voluntario del rendimiento legalmente exigible, siempre que no cause perjuicio grave al servicio.

l) El incumplimiento de las normas de tramitación en lo referente a los datos personales.

m) La no comunicación por parte de los responsables del grupo de las incidencias producidas entre el personal dependiente jerárquicamente.

2.- Graves.

a) La reincidencia por tres veces en faltas leves en un año siempre que no sea la puntualidad.

b) Las faltas repetidas de asistencia sin causa justificada.

c) El abandono del puesto de trabajo, si éste causare perjuicio al servicio.

d) La realización de actividades ajenas al servicio dentro de la jornada de trabajo.

e) La simulación de la presencia de otro trabajador o trabajadora utilizando alteración de los medios de control.

f) El incumplimiento de los deberes profesionales por negligencia inexcusable.

g) La desobediencia a lo ordenado por un superior, dentro de las atribuciones de su competencia.

h) La manipulación intencionada de cualquier elemento de control.

i) Las faltas notorias de respeto o consideración con el público en relación con el servicio o puesto de trabajo que desempeñan.

j) La embriaguez ocasional o el consumo de sustancias psicotrópicas de forma ocasional, en el centro de trabajo o con ocasión de estar prestando servicios para la empresa, cuando esta repercuta en el trabajo.

k) El encubrimiento, por parte de los responsables del grupo, de la negligencia, falta de asistencia, incumplimiento de deberes profesionales o ausencias del trabajo de los trabajadores a su cargo.

3.- Muy graves.

a) La reincidencia en la comisión de falta grave en el período de seis meses, aunque sea de distinta naturaleza.

b) Más de diez faltas no justificadas de puntualidad, cometidas en un período de seis meses o veinte en un año.

c) Más de cinco faltas injustificadas al trabajo en un período de un mes, más de seis en el de cuatro meses o más de doce en un año.

d) La desobediencia a lo ordenado por un superior, dentro de las atribuciones de su competencia, cuando repercute en el trabajo.

e) Las ofensas verbales o físicas a los directivos y directivas de la empresa o a los familiares que conviven con ellos o al público que acude a la empresa.

f) La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

g) La embriaguez habitual o el consumo de sustancias psicotrópicas de forma habitual, en el centro de trabajo, o con ocasión de estar prestando servicios para la empresa, cuando esta repercute en el trabajo.

h) Las agresiones verbales o físicas entre personas trabajadoras en horas de servicio.

i) La simulación de enfermedad.

j) Inutilizar, destrozar o causar desperfectos en los locales, maquinaria, materiales o documentos de los servicios.

k) Condena firme al trabajador o trabajadora por la comisión de los delitos de hurto, robo, estafa o malversación de fondos, cuando el ilícito recaiga sobre bienes de la empresa.

l) El ejercicio de actividades profesionales o privadas desleales con el desempeño de su actividad profesional.

m) La falta del debido sigilo respecto de los asuntos que se conocen por razón del cargo y que tengan el carácter confidencial, reservado o privado.

n) La falta del debido sigilo respecto de los asuntos que se conocen por razón del cargo y que tengan el carácter confidencial, reservado o privado; así como la vulneración o transgresión de las políticas de protección de datos de carácter personal y/o de seguridad de la información, tanto en régimen de trabajo presencial como en teletrabajo.

o) El acoso discriminatorio, así como las conductas, actos o agresiones que, por su gravedad, atenten contra la libertad sexual, orientación sexual, identidad sexual, expresión de género o características sexuales de las personas trabajadoras.»

Artículo 37.- Prescripción de las faltas.

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las graves a los 20 días, las faltas muy graves a los 60 días, a partir del momento en que por la empresa se tenga conocimiento de la comisión del hecho y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 38.- Sanciones.

a) Por faltas leves:

1.- Amonestación por escrito.

2.- Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 10 días.

b) Por faltas graves:

1.- Suspensión de empleo y sueldo de 11 días a tres meses.

c) Por faltas muy graves:

1.- Suspensión de empleo y sueldo de tres meses y un día a seis meses.

2.- Despido.

Capítulo VIII

Disposiciones varias

Artículo 39.- Seguridad y salud laboral.

Las empresas facilitarán gratuitamente a su personal los medios necesarios para la prevención de riesgos y la adopción de las medidas de seguridad y salud laboral que correspondan y sean adecuadas para la prestación del servicio, atendiendo a las situaciones y condiciones específicas de cada puesto de trabajo.

Todos los trabajadores pertenecientes a las plantillas de las empresas afectadas por este Convenio, podrán pasar un reconocimiento médico anual que se realizará dentro de la jornada laboral, con cargo a la empresa, dándoles copia de los resultados del mismo.

Artículo 40.- Igualdad de oportunidades.

Las organizaciones firmantes del Convenio, tanto sindicales como empresariales, entienden que es necesario esforzarse para garantizar el derecho a la igualdad de trato y oportunidades en las empresas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

Las empresas que estén obligadas a ello conforme a la ley citada en el párrafo anterior deberán elaborar un plan de igualdad. En el plan, tras haberse hecho el oportuno estudio en la empresa, se recomienda que se fijen los objetivos a alcanzar, estrategias para su consecución, y sistemas de seguimiento y evaluación.

Se establece la Comisión para la igualdad de Oportunidades y la no Discriminación. Estará integrada por dos representantes de la parte empresarial y dos de los sindicatos firmantes del convenio. Se procurará que en la misma haya presencia femenina. La Comisión tendrá las siguientes funciones: velar por la igualdad de oportunidades en el trabajo, garantizar el principio de no discriminación, estudiar la problemática que exista sobre esta materia en el sector con el objetivo de elaborar una guía con recomendaciones de buena conducta. Con el objetivo de lograr una participación más equilibrada de hombres y mujeres en todos los grupos profesionales, la Comisión estudiará y propondrá para su incorporación al Convenio, medidas de aplicación en las acciones de movilidad funcional para la cobertura de puestos de carácter indefinido. Para garantizar el principio de no discriminación, la Comisión velará y practicará un seguimiento de las posibles discriminaciones, tanto directas como indirectas.

La elaboración y aplicación de Planes de Igualdad en las empresas afectadas por este convenio colectivo se realizará en empresas con más de 50 trabajadores.

El Plan a aplicar será el que previamente se acuerde entre la empresa y los representantes de los trabajadores. Dichos Planes de Igualdad contendrán unas etapas de desarrollo con unos contenidos mínimos, que deben contemplar, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, formación y promoción, retribuciones salariales, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer la conciliación laboral, personal y familiar, y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

Artículo 41.- Derecho supletorio.

Que en todas aquellas materias no reguladas específicamente en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en la legislación social vigente, constituida básicamente por el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones complementarias.

Artículo 42.- Medidas para la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI en las empresas.

Las partes firmantes del presente Convenio asumen los principios de igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, quedando prohibida cualquier discriminación, violencia o acoso por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género o características sexuales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, y en los artículos 2 y 4 del Real Decreto 1026/2024, de 8 de octubre, el conjunto planificado de medidas y el protocolo frente al acoso regulados en el presente artículo serán de aplicación obligatoria en aquellas empresas comprendidas en el ámbito del Convenio que cuenten con más de 50 personas trabajadoras. En las empresas de 50 o menos personas trabajadoras, la implantación de dichas medidas planificadas y del protocolo tendrá carácter voluntario, sin perjuicio de la plena observancia de las garantías legales generales de igualdad de trato y no discriminación.

Para las empresas obligadas, así como para aquellas que voluntariamente decidan implantarlas, se establecen las siguientes medidas planificadas:

1. Acceso al empleo: Los procesos de selección y contratación se registrarán por criterios objetivos de formación, cualificación e idoneidad para el puesto, evitando cualquier discriminación en el acceso al empleo de las personas LGTBI. Las personas que intervengan habitualmente en dichos procesos recibirán la formación o sensibilización necesaria para evitar estereotipos o sesgos discriminatorios.

2. Clasificación y promoción profesional: La clasificación profesional, ascensos y desarrollo de carrera se basarán en elementos objetivos y neutros de capacidad y mérito, garantizando la igualdad de condiciones.

3. Formación y lenguaje: Las empresas promoverán la formación y sensibilización de la plantilla en materia de igualdad y no discriminación LGTBI, incluyendo el conocimiento de las presentes medidas, los conceptos básicos sobre diversidad sexual, familiar y de género y el protocolo frente al acoso que resulte aplicable. Asimismo, impulsarán el uso de un lenguaje respetuoso con la diversidad.

4. Entorno laboral: Las empresas garantizarán la protección frente a comportamientos LGTBIfóbicos y promoverán entornos laborales diversos, seguros e inclusivos.

5. Permisos y beneficios sociales: Las personas trabajadoras disfrutarán de los permisos y beneficios sociales reconocidos legal o convencionalmente en condiciones de igualdad y sin discriminación, atendiendo a las distintas realidades familiares legalmente reconocidas y, en su caso, a las necesidades de las personas trans, sin que ello suponga la creación de permisos adicionales a los legal o convencionalmente establecidos.

6. Régimen disciplinario: Las conductas que atenten contra la libertad sexual, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género serán sancionadas conforme al régimen disciplinario previsto en el presente Convenio y en la legislación vigente.

7. Protocolo frente al acoso y la violencia: Las empresas obligadas deberán disponer de un protocolo frente al acoso y la violencia contra las personas LGTBI cuyo contenido se ajuste, como mínimo, a lo establecido en el Anexo II del Real Decreto 1026/2024, entendiéndose cumplida esta obligación cuando la empresa disponga de un protocolo general frente al acoso y la violencia que incluya expresamente estas situaciones en los términos legalmente establecidos.

8. Resolución de discrepancias: Las discrepancias de carácter colectivo que pudieran surgir respecto de la interpretación o aplicación de las presentes medidas se someterán a la Comisión Paritaria del Convenio en los términos legal y convencionalmente establecidos, sin perjuicio de las acciones que correspondan a las partes.

Las empresas podrán desarrollar y adaptar estas medidas a sus circunstancias organizativas dentro del marco establecido por la legislación vigente.

Artículo 43.- Protocolo de actuación frente a catástrofes y otros fenómenos meteorológicos adversos.

1. Objeto y marco normativo. En cumplimiento del artículo 85.1 del Estatuto de los Trabajadores, las partes acuerdan el presente protocolo de actuación, que recoge medidas de prevención de riesgos laborales específicamente referidas a la actuación frente a catástrofes y otros fenómenos meteorológicos adversos. Se aplica sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales; en el Real Decreto 486/1997, de lugares de trabajo; en los artículos 37.3.g), 47.6 y 64.4.e) del Estatuto de los Trabajadores; y en las instrucciones que dicten en cada momento las autoridades competentes, que prevalecerán sobre lo aquí previsto.

2. Ámbito. El protocolo se aplica a todas las personas trabajadoras y centros de trabajo incluidos en el ámbito de este convenio, incluido el personal que preste servicios fuera del centro, en desplazamiento o en régimen de trabajo a distancia.

3. Situaciones de activación. El protocolo se activará en cualquiera de estos supuestos:

a) emisión por la Agencia Estatal de Meteorología o, en su caso, el órgano autonómico competente de un aviso de nivel naranja o rojo que afecte a la zona de un centro de trabajo o del lugar donde se presten servicios;

b) activación de planes de emergencia o alertas de Protección Civil, o establecimiento por las autoridades de recomendaciones, limitaciones o prohibiciones al desplazamiento;

c) cualquier otra situación de riesgo grave e inminente derivada de una catástrofe natural o fenómeno meteorológico adverso (inundación, DANA, temporal de viento, nevada, ola de calor, incendio forestal, terremoto u otros análogos).

Ante avisos de nivel amarillo, la empresa hará un seguimiento de la evolución de la situación y recordará a la plantilla afectada las medidas preventivas aplicables.

4. Medidas de actuación. Activado el protocolo, la empresa adoptará, según la gravedad y la naturaleza de la actividad, las medidas proporcionadas, entre ellas:

a) Adaptación de las condiciones de trabajo, incluida la reducción o modificación del horario, y la prohibición de realizar tareas en el exterior o de especial exposición durante las horas en que concurra el fenómeno, cuando no pueda garantizarse de otro modo la protección de las personas trabajadoras.

b) Aplazamiento o cancelación de desplazamientos y visitas profesionales a las zonas afectadas.

c) Trabajo a distancia, cuando la prestación sea compatible con esta modalidad, la persona disponga de los medios necesarios y las redes de comunicación lo permitan, conforme a la Ley 10/2021.

d) Salida anticipada o permanencia en el centro, cuando resulte más seguro que el desplazamiento. En este caso no se obligará a nadie a desplazarse durante el periodo de mayor riesgo.

e) Cierre preventivo total o parcial del centro, o suspensión de la actividad no esencial, en situaciones de nivel rojo o cuando así lo indiquen las autoridades.

f) Cualquier otra medida de seguridad y salud que resulte proporcionada a las circunstancias.

5. Imposibilidad de acudir al trabajo. Cuando una persona trabajadora no pueda acceder al centro o transitar por las vías necesarias por los motivos del artículo 37.3.g) ET, y no sea posible el trabajo a distancia, tendrá derecho al permiso retribuido previsto en dicho precepto, en los términos y con la duración allí establecidos. Lo hará sin perjuicio de que la empresa pueda acudir, en su caso, a las medidas del artículo 47.6 ET. La persona afectada deberá comunicarlo a la mayor brevedad por el canal establecido por la empresa y justificarlo posteriormente con referencia a las restricciones o avisos oficiales.

6. Personas especialmente sensibles. Al aplicar las medidas se tendrá en cuenta la situación de las personas especialmente sensibles conforme al artículo 25 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, las trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia, y quienes tengan a su cargo menores o personas dependientes afectadas por el cierre de centros educativos o asistenciales.

Disposición adicional. Solución extrajudicial de conflictos colectivos.

Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan adherirse en su totalidad y sin condicionamiento alguno el III Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia (ASECMUR-III), y su Reglamento de aplicación, que vincularán a la totalidad de los centros de trabajo y trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, publicados en el BORM 21, de 27 de enero de 2021, o acuerdos que lo sustituyan.

Disposición transitoria. Promoción por la permanencia temporal en el mismo puesto.

Los Auxiliares Administrativos que, a la entrada en vigor del IV convenio colectivo publicado en el BORM de 25 de mayo de 2023 ya hubiesen cumplido cinco años en el desempeño de dicha categoría en la misma empresa, ascenderán automáticamente a la categoría de Oficial Administrativo cuando alcancen los diez años de desempeño de esa categoría. No obstante, aquellos que así lo soliciten, serán sometidos a una prueba de evaluación para promocionar a la categoría de Administrativo Experto durante el tiempo que reste hasta llegar a los diez años de ejercicio en total.

Por la parte social,

Representada por CC OO:

D.^a Irene Muñoz Zamora.

D.^a Isabel Cervantes Gómez.

D.^a Encarna Baños Salmerón.

Representada por UGT:

D. Pedro Cánovas Cortés.

D. José Antonio Llamas Cánaves.

D. Francisco Antonio Pujante Pujante (Asesor).

Por la parte patronal,

Representada por ECOPROMUR:

D. Herminio Antonio Duarte Molina (Colegio de Abogados de Murcia).

D. Salvador Rincón Gallart (Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales).

D. Pedro Luis Salazar Quereda (Colegio de Ópticos-optometristas).

D. Manuel Sánchez-Guerrero Melgarejo (Colegio de Mediadores de Seguros).

D. Álvaro Robles Leal (Colegio de Graduados Sociales).

D. Tomás Fernández Martínez (Colegio de Médicos).

D.^a Ascensión Sánchez Asensio (Colegio de Trabajo Social).

Anexo

TABLA SALARIAL 2026 Incremento respecto al año 2025: 5,7%		Salario mensual (X15)	Salario mensual (X14)	Salario mensual (X13)	Salario mensual (X12)	Salario anual
Grupo 1 Titulados	a/ Secretario General- Gerente	2.871,29 €	3.076,38 €	3.313,03 €	3.589,11 €	43.069,35 €
	b/ Tit. Universitario	2.288,56 €	2.452,03 €	2.640,65 €	2.860,70 €	34.328,40 €
Grupo 2 Administrativos	a/ Jefe administrativo	1988,32 €	2.130,34 €	2.294,22 €	2.485,40 €	29.824,80 €
	b/ Oficial Administrativo	1.723,33 €	1.846,43 €	1.988,46 €	2.154,16 €	25.849,95 €
	c/ Administrativo Recep. Experto	1.603,31 €	1.717,83 €	1.849,97 €	2.004,14 €	24.049,65 €
	d/ Aux. administrativo Recepcionista	1.483,29 €	1.589,24 €	1.711,49 €	1.854,11 €	22.249,35 €
Grupo 3 Oficios varios	a/ Ordenanza	1.423,18 €	1.524,84 €	1.642,13 €	1.778,98 €	21.347,70 €
	b/ Limpiador/a	1.327,35 €	1.422,16 €	1.531,56 €	1.659,19 €	19.910,25 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor

5147 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda de los Cuadros" clasificada entre las del término municipal de Santomera, para cruzamiento L.S.M.T. 20 kV.- "Vereda de los Cuadros", solicitada por Agrupación Hortofrutícola Lucas OPFH, S.L.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la vía pecuaria denominada "Vereda de los Cuadros" clasificada entre las del término municipal de Santomera, para cruzamiento L.S.M.T 20 kV.- "Vereda de los Cuadros"; en una superficie de 28,73 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria Agrupación Hortofrutícola Lucas OPFH, S.L., con N.I.F.: B-73819377 con referencia VPOCU20260045. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la siguientes direcciones web

<https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia, a 24 de septiembre de 2026.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, M.ª Inmaculada Torres Cano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor

5148 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas "Vereda de La Manga del Fraile y de las Cañadas, Vereda de los Charcos y Vereda del Puente" clasificada entre las del término municipal de Cieza, para reforma L.A.M.T. 20 kV "La Torre" (tramo S.T. "CH Almadenes" AP.802420), solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de las Vía Pecuaria denominada "Vereda de la Manga del Fraile y de las Cañadas, Vereda de los Charcos y Vereda del Puente" clasificada entre las del término municipal de Cieza, para reforma L.A.M.T. 20 kV "La Torre" (tramo S.T. "CH Almadenes" AP.802420; en una superficie de 404,51 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU., con N.I.F.: A-95077578 con referencia VPOCU20260008. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la siguientes direcciones web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia, a 29 de septiembre de 2026.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, M.ª Inmaculada Torres Cano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Formación Profesional

5149 Anuncio de 20 de octubre de 2026 de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el currículo de materias optativas propuestas por los centros educativos para la etapa de bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación y Formación Profesional, a iniciativa de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, ha elaborado el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el currículo de materias optativas propuestas por los centros educativos para la etapa de bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a las personas interesadas en general, abriendo a tal efecto un plazo de 7 días hábiles, por tramitarse por un procedimiento de urgencia, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, a 20 de octubre de 2026.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

5150 Acuerdo del Pleno de fecha 8 de octubre de 2026 de la entidad de Campos del Río por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos al presupuesto prorrogado en el presente ejercicio, bajo la modalidad de crédito extraordinario. (Expediente 1725/2026).

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de de créditos al Presupuesto prorrogado en el presente ejercicio, bajo la modalidad de crédito extraordinario. (Expediente 1725/2026).

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos al Presupuesto prorrogado en el presente ejercicio, bajo la modalidad de crédito extraordinario. (Expediente 1725/2026), por Acuerdo del Pleno de fecha 8 de octubre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://camposdelrio.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Campos del Río, a 9 de octubre de 2026.—La Alcaldesa, M.^a José Pérez Cerón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

5151 Anuncio de convocatoria para la provisión temporal en comisión de servicios de una bolsa de trabajo de Agente de Policía Local para el Ayuntamiento de Ceutí.

Por Decreto de Alcaldía número 2026-1174 de 17 de septiembre de 2026, se aprueban las bases que han de regular la convocatoria y el proceso de selección para la provisión temporal, mediante nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario, de una bolsa de trabajo de Agente de Policía Local.

Las bases de la convocatoria y el modelo de instancia se encuentran expuestos en la página web del Ayuntamiento de Ceutí <https://ceuti.es/empleo-publico-2/>

El plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso es de 7 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Ceutí, 18 de septiembre de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Sonia Almela Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

5152 Aprobación inicial de modificación de la Plantilla Municipal 2026.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2026 ha aprobado inicialmente la modificación de la plantilla municipal 2026, por lo que dicho acuerdo se somete a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la región de Murcia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo entrando en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la región de Murcia.

En Ceutí, a 25 de septiembre de 2026.—La Alcaldesa, Sonia Almela Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

5153 Bases de la convocatoria del concurso de méritos para proveer, mediante movilidad, una plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Ceutí.

Por Decreto de Alcaldía N.º 2026-1193, se han aprobado las Bases que han de regular la convocatoria y el proceso de selección para la provisión, como funcionario/a de carrera, mediante movilidad, a través del sistema de concurso de méritos, de una plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Ceutí vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Ceutí, publicada en Oferta de Empleo Público del año 2026 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 221 de fecha 24 de septiembre de 2026).

Bases de la convocatoria del concurso de méritos para proveer, mediante movilidad, una plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Ceutí

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión por movilidad, mediante concurso de méritos entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia, de una plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local, vacante en la plantilla del personal de este Ayuntamiento, con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: C
- Subgrupo: C1
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Servicios Especiales
- Clase: Policía Local
- Categoría: Agente (artículo 22 de la Ley 6/2019 de 4 de abril)
- Denominación: Agente de Policía Local
- Plazas vacantes: 1

2. Dotadas con los haberes correspondientes al Grupo C, subgrupo C1, y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal.

3. La convocatoria se regirá, además de por lo previsto en las presentes bases, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo número 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto número 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto número 364/1995, de 10 de marzo; Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto regional número 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben

por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de la Policía Local, en lo que no se oponga al anterior texto legal, así como la demás legislación concordante que resulte de aplicación en la materia.

Segunda. Publicación de la convocatoria.

1. La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, y un extracto de la primera en el “Boletín Oficial del Estado”, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 6/2019, de 4 de abril. Asimismo, la convocatoria y sus bases se publicarán en la página web municipal del Ayuntamiento www.ceuti.es.

2. El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente, se entenderán referidas exclusivamente a la página web municipal.

Tercera. Requisitos y condiciones de participación en la convocatoria.

1. Para tomar parte en el proceso será necesario reunir los siguientes requisitos, al día que finalice el plazo de presentación de instancias.

a) Tener la condición, como funcionario de carrera, de Agente de la Policía Local de alguno de los municipios de la Región de Murcia, en la categoría de Agente de la Policía Local.

b) Haber permanecido un mínimo de cuatro años en situación de servicio activo en la misma categoría como personal funcionario de carrera en el Ayuntamiento de procedencia.

c) Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en la convocatoria cuando a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido de forma definitiva, salvo cese por remoción o suspensión del puesto.

d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

f) Carecer de antecedentes penales.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Cuarta. Instancias, forma y plazo de presentación.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, cuyo modelo figura como Anexo I a las presentes bases, y en la que los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base tercera de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Alcaldía – Presidencia de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". No será admitida ninguna instancia en la que no conste el registro de entrada.

3. Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia del DNI

b) Certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento de procedencia en la que se acredite la condición, por parte del concursante, de personal funcionario del Cuerpo de Policía Local, así como su permanencia por un periodo de cuatro años en situación de servicio activo en la categoría de Agente en dicho Ayuntamiento, y la permanencia de dos años en el puesto en caso de que se ostente con carácter definitivo.

c) Curriculum vitae del concursante, en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos, para un mejor conocimiento por el Tribunal de la trayectoria profesional del participante.

d) Acreditación de los méritos que se aleguen y no consten en la certificación a que se refiere el apartado c).

e) Justificante del pago de la tasa por derechos de examen fijados en la cantidad de 30,00 euros.

4. El Tribunal podrá recabar formalmente, de los interesados, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente al órgano de quien dependa el concursante, al que se dará conocimiento de dicho acto.

Quinta. Derechos de examen.

1. Quienes deseen participar deberán ingresar, mediante transferencia bancaria, una tasa por importe de 30,00 euros para participar en el proceso selectivo. Las cuentas municipales en las que deberá realizarse la transferencia bancaria son:

ES76 0030 8635 86 0001053271 (BANCO SANTANDER)

La orden de transferencia deberá hacerse a favor del "Ayuntamiento de Ceutí". En el ingreso deberá indicarse el nombre y apellidos de la persona aspirante, DNI y nombre del proceso selectivo.

La carta de pago de la tasa también se podrá retirar en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Ceutí.

2. Se establecen las siguientes bonificaciones sobre las cuotas previstas en este epígrafe:

- Miembros de familia numerosa de categoría general: 50%. - La condición de miembro de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación de carnet o título de familia numerosa, expedido por el órgano competente, en vigor en el momento de la solicitud para participar en las pruebas de selección.

- Personas en situación de desempleo: 50%. - Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 6 meses a la fecha de convocatoria. La condición de demandante de empleo se acreditará mediante la presentación de certificación expedida por organismo oficial correspondiente.

3. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la/el interesada/o. No procederá la devolución de la tasa en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

4. La exclusión definitiva de una persona aspirante al proceso selectivo, así como la no presentación o renuncia a la realización de las pruebas en que consiste la fase de oposición no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

Sexta. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución de la Alcaldía declarando aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la página web municipal www.ceuti.es con indicación de los siguientes extremos:

a) Relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en su caso.

b) Indicación del plazo de 10 días hábiles para subsanación, que se concede a los excluidos.

c) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

d) Lugar y fecha de comienzo de la prueba de entrevista personal.

e) Composición del Tribunal de Valoración.

2. Si transcurrido el plazo de 10 días hábiles para subsanaciones no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación, procediéndose a la publicación de la fecha de la entrevista.

En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, la cual será publicada en la forma señalada en el apartado anterior.

3. Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en la página web municipal www.ceuti.es.

Séptima. Composición del Tribunal Calificador.

1. La composición del Tribunal de selección se publicará con la lista provisional de aspirantes y se adecuará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Todos los componentes del Tribunal tendrán voz y voto.

2. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidente/a: El Jefe del Cuerpo de Policía Local o un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Ceutí o de otra Administración Local designado por el Alcalde de grupo o categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria.

b) Secretaria-vocal: La Secretaria de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue, que deberá estar integrado en el Grupo a, Subgrupo A2, de los contemplados en el artículo 76 del TRLEBP, que actuará con voz y voto.

c) Vocales:

- Un/a funcionario/a propuesto por la Dirección General competente en materia de coordinación de policías locales. Dicha propuesta tendrá carácter vinculante para el Ayuntamiento.

- Un/a funcionario/a del Ayuntamiento, preferentemente perteneciente al Cuerpo de Policía Local, propuesto por la Concejalía de Recursos Humanos.

- Funcionario del Cuerpo de Policía Local de igual o superior categoría, propuesto por la Alcaldía-Presidencia.

3. El nombramiento de los miembros del Tribunal corresponderá al Sr. Alcalde-presidente, e incluirá el de sus respectivos suplentes. Todos los miembros habrán de ser funcionarios de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser miembros del Cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza de convocada.

4. No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Del mismo modo, no podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual ni los representantes sindicales, órganos unitarios de representación del personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos.

5. La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá, asimismo, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia de los distintos miembros al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6. El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o alguna de las pruebas, nombrados por el Alcalde o por el Concejal Delegado. Dicho personal asesor prestará su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los asesores especialistas, de intervenir o colaborar en tal condición cuando concurra alguna de las causas previstas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, debiendo notificar la abstención a la autoridad convocante. Asimismo, podrán ser recusados por los/as aspirantes en los términos establecidos en el artículo 24 de la mencionada norma.

8. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario. Sus decisiones se adoptarán por mayoría.

9. El régimen jurídico aplicable al Tribunal Calificador se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

10. La/el Secretaria/o del tribunal de selección levantará acta de todas sus sesiones, tanto de su constitución como de la realización de los ejercicios, corrección y evaluación, así como de la deliberación de los asuntos de su

competencia, en las que se hará constar también las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan. Las actas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros del Tribunal en la siguiente sesión. Se facilitará una copia de las actas a los miembros del Tribunal. Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán, junto con la documentación anexa a las mismas, el expediente que reflejará el procedimiento selectivo llevado a cabo. Una vez finalizado el procedimiento selectivo, la persona que ejerza de Secretario/a del Tribunal remitirá al Departamento de Personal el expediente debidamente ordenado y foliado junto a toda la documentación de las pruebas realizadas.

11. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las mismas. En particular, podrá excluir del proceso selectivo a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

12. El Tribunal Calificador podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del procedimiento selectivo, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del procedimiento selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en derecho.

13. A los efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique, así como a las disposiciones posteriores que actualicen el importe de dichas indemnizaciones.

Octava. Pruebas selectivas.

1. El proceso selectivo se realizará mediante concurso de méritos, siendo este uno de los sistemas previstos por la ley para la movilidad de funcionarios de carrera, previsto en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 41 de Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

Concurso de méritos (máximo 50 puntos).

1.- Trabajo desarrollado: El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 5 puntos, aplicando el siguiente baremo:

a) El desempeño, en los Cuerpos de Policía Local de la Región, de puestos de trabajo de nivel superior al del puesto al que se concursa, se puntuará a razón de 0.5 puntos por año.

b) El desempeño, en los Cuerpos de Policía Local de la Región, de puestos de trabajo de igual nivel al del puesto al que se concursa, se puntuará a razón de 0.4 puntos por año.

c) El desempeño, en los Cuerpos de Policía Local de la Región, de puestos de trabajo de nivel inferior al del puesto al que se concursa, se puntuará a razón de 0.2 puntos por año.

Las fracciones de tiempo inferiores al año no serán tenidas en consideración. El tiempo de desempeño se acreditará mediante certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento donde se prestaron los servicios.

2.- Los cursos de formación y perfeccionamiento. El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 10 puntos, aplicando el siguiente baremo:

2.1. Se valorará, conforme a lo establecido en el punto 3 de este apartado, la realización de cursos impartidos por el Centro de Formación de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para desarrollar el "Programa de Formación Técnica para Policías Locales" (EFIAP), o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública, de ámbito estatal, autonómico o local, incluidas las Universidades; y por organismos promotores de planes de formación continua, incluidas las organizaciones sindicales, siempre que sean específicos de la función policial.

2.2. A los efectos de lo dispuesto en este apartado, se entiende que un curso es específico de la función policial cuando contribuya de forma inequívoca a la formación y perfeccionamiento profesional de los funcionarios de policía local, y tenga o pueda tener aplicabilidad práctica en el desempeño de dicha función.

2.3. Los cursos de formación enumerados en el apartado 1, se valorarán conforme a las siguientes reglas:

a) Cursos de aprovechamiento, entendiéndose por tales aquellos que exigen la superación de una prueba final o evaluación progresiva de los conocimientos adquiridos en los mismos:

De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.

De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,40 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,60 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,80 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada de 10 horas se sumarán 0,20 puntos más.

b) Cursos de asistencia, entendiéndose por tales aquellos en los que únicamente se certifica la mera asistencia:

De 0 a 10 horas: 0,05 puntos.

De 11 a 20 horas: 0,10 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,30 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,40 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada de 10 horas se sumarán 0,10 puntos más.

c) No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de las Fuerzas y Cuerpos

de Seguridad; ni los cursos repetidos o realizados en varias ocasiones, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

d) Los cursos respecto de los cuales no se acredite el aprovechamiento se computarán como cursos de asistencia.

2.4. Se valorará también, a razón de 0,10 puntos por hora impartida, y hasta un máximo de 2 puntos, con independencia de la duración del curso, y siempre que los cursos sean específicos de la función policial:

a) La impartición de cursos de formación en el Centro de Formación de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia responsable del desarrollo del programa de formación técnica para policías locales (EFIAP), acreditada mediante certificado expedido por dicha Escuela.

b) La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pública, de ámbito estatal, autonómico o local, o en organizaciones sindicales, siempre que se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación u organización sindical.

c) Se computarán por una sola vez las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada o periódica, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de estos.

2.5. La acreditación de la formación recibida e impartida se llevará a cabo mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso, o que resulte competente para su expedición. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que imparte el curso.
- Denominación del curso.
- Materia/contenidos del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con indicación del número de horas que corresponde cada crédito/Número de horas de formación impartidas.
- Fecha de realización.

2.6. Respecto de aquellos cursos, en los que el documento acreditativo no exprese el número de horas de formación recibida, se computarán con la puntuación mínima señalada en los apartados a) o b) del punto 2.3, en función de que el curso lo sea de aprovechamiento o de asistencia.

2.7. Tampoco serán computables los cursos desfasados, entendiendo por tales aquellos cuya finalización se produjo con una antelación de más de 15 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.- Titulación: El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 5 puntos, aplicando el siguiente baremo:

- a) Título de Doctor: 5 puntos.
- b) Título de Máster Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto: 4 puntos.
- c) Título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico: 3 puntos.
- e) Título de Técnico Superior o equivalente: 2 puntos.
- f) Título de Bachiller, Técnico o equivalente: 1 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría en la que se integra el puesto a proveer.

En caso de ostentar varias titulaciones distintas a la exigida, solo se valorará la más alta de las mismas, cuando para su obtención sea necesario haber obtenido previamente la inferior.

Las titulaciones se acreditarán mediante aportación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

4.- La antigüedad: El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 10 puntos, aplicando el siguiente baremo:

Por cada año completo de servicios prestados como Agente de Policía Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a contar a partir de los cuatro años de antigüedad que, como requisito, se exige para participar en el presente procedimiento de provisión, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por la Secretaría General de la Corporación de que se trate: 0,75 puntos por año.

5.- Por razón de conciliación de la vida personal y familiar: Se podrá otorgar un máximo de 5 puntos de acuerdo con los criterios que siguen:

a) Cuando el destino del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, se encuentre en el municipio donde radique el puesto o puestos solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto: 5 puntos.

b) Si se acredita estar al cuidado de hijos, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla 12 años, siempre que se acredite fehacientemente por el interesado que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor: 5 puntos.

c) Cuidado de un familiar hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar.

6.- Entrevista Curricular: Se realizará una entrevista personal a cada uno/a de los/as aspirantes admitidos/as de acuerdo con el criterio de mayor idoneidad, discrecionalmente apreciada, considerando los currículos aportados, valorando la experiencia y formación específica, así como en las aptitudes puestas de manifiesto en la celebración de la entrevista.

En base a esos criterios, cada uno/a de los/a aspirantes será calificado con un máximo de 10 puntos, debiendo considerarse los siguientes aspectos:

- Perfil de Personalidad y Estabilidad Emocional: se valorará el autocontrol y gestión del estrés, la capacidad para soportar la presión social, así como la madurez y equilibrio emocional. (con un máximo de 2,5 puntos).

- Habilidades Comunicativas: se valorará la fluidez verbal, claridad en la exposición de ideas y capacidad para argumentar de forma lógica y estructurada las preguntas planteadas por el Tribunal. (con un máximo de 2,5 puntos).

- Trabajo en equipo: Se valorará la disposición y facilidad para colaborar de forma estrecha con compañeros, mandos y otros servicios de emergencia. (con un máximo de 2,5 puntos).

- Integridad y honestidad: Se valorará la honestidad y valores éticos, el respeto a la legalidad, sentido de la disciplina y respeto a la autoridad jerárquica del cuerpo, acatamiento de las normas internas, así como el lenguaje corporal y la comunicación no verbal. (con un máximo de 2,5 puntos).

7.- Reconocimiento a la labor policial: Se valorarán los méritos, premios y recompensas concedidas por la Alcaldía, Junta de Gobierno Local o Pleno del Ayuntamiento correspondiente y/o por los órganos competentes de las Administraciones autonómicas o Administración Central con 1 punto por cada mérito, con un máximo de 5 puntos.

8. La calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase concurso. Para superar el proceso selectivo, los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 15 puntos.

El resultado se hará público mediante su exposición en la web municipal. Dicha calificación definitiva determinará el orden de prelación de aprobados.

9. El Tribunal podrá recabar formalmente, de los interesados, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente al órgano de quien dependa el concursante, al que se le dará conocimiento de dicho acto.

10. Los méritos alegados y no justificados documentalmente, así como los que carezcan de la correspondiente certificación, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal Calificador.

Novena. Reconocimiento médico.

1. El Tribunal convocará por orden de prelación, en número no superior al de plazas convocadas, para el reconocimiento médico, que tendrá carácter eliminatorio y se registrará por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto n.º 82/1990, de 16 de octubre, a aquellos aspirantes que, habiendo obtenido la calificación de "Apto" en las pruebas, alcancen la puntuación mínima exigida en el proceso de valoración de méritos.

2. En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado en el reconocimiento médico, el Tribunal convocará, por orden de prelación, al siguiente aspirante de los que hubieran obtenido la puntuación mínima exigida.

Décima. Relación de aprobados y presentación de documentos.

1. Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, con indicación del nombre de los aspirantes que hayan sido seleccionados. En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la entrevista.

2. El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de aspirantes seleccionados, a favor de tantos aspirantes como número de plazas han sido convocadas.

3. Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ceutí, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar a partir de la publicación en la página web municipal de la relación de aprobados a que hace referencia la presente base, los documentos que acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera de la presente convocatoria.

4. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

5. Si dentro del plazo indicado y, salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud.

6. En el supuesto de que el aspirante seleccionado no llegase a ser nombrado por alguna de las causas antes expuestas en el apartado anterior, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal para que eleve propuesta de aprobado a favor del siguiente opositor en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

Decimoprimera. Toma de posesión y cese en el puesto anterior.

1. El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes en caso contrario y comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región.

2. La Corporación Local donde preste servicios el funcionario, podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, plazo que podrá ampliarse excepcionalmente por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, hasta un máximo de tres meses, incluido el plazo indicado anteriormente, circunstancia que deberá comunicar a la Corporación convocante.

3. El cómputo de los plazos se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

Decimosegunda. Régimen de la convocatoria. Incidencias.

1. La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local y sobre Función Pública; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público; Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto 82/1990, de 16 de octubre.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que puedan surgir y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Decimotercera. Recursos.

1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Común de las Administraciones Públicas.

En Ceutí, a 25 de septiembre de 2026.—La Alcaldesa, Sonia Almela Martínez.

Anexo I**Modelo de instancia**

D./D.^a _____, mayor de edad, vecino de _____ con domicilio en _____ teléfono _____, E-mail _____ nacido el día _____, con D.N.I. número _____, interesado en participar en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Ceutí para la provisión en propiedad, de una plaza de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario, mediante movilidad, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número _____ de fecha _____, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceutí, comparece y expone:

1.º- Que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones relacionados en el apartado primero de la Base Tercera.

2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del proceso selectivo.

3.º- Que acompaño documentación exigida la Base Cuarta. En concreto:

—
—
—
—

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento selectivo convocado para proveer dichas plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ceutí.

(Lugar, fecha y firma)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ (MURCIA)

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

5154 Acuerdo de desestimación de alegaciones presentadas y aprobación con carácter definitivo de la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación. Y que se proceda a la segregación de la parte de la finca registral 34.730, con una superficie de 186,36 metros cuadrados. Expediente 911/2026.

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2026, acuerda desestimar las alegaciones presentadas con fecha 5 de mayo de 2026 por D.^a M.^a Josefa Urrea García, D.^a Francisca Urrea Rosique, D.^a Teresa Urrea Rosique, D. Mariano Urrea Rosique, D. José Urrea Rosique y D. Alfonso Urrea Rosique, aprobar con carácter definitivo la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación, a saber:

“Superficie total de 186,36 metros cuadrados para completar la urbanización de la C/ Jilguero y que se corresponden con parte de la finca registral 34.730 del Registro de la Propiedad n.º 3 de Cartagena y de la que son propietarios D. Mariano Urrea Carrillo y D.^a Francisca García Muñoz en dos terceras partes con carácter ganancial, D. Mariano Urrea García la nuda propiedad de una tercera parte con carácter privativo y D. Mariano Urrea Carrillo y D.^a Francisca García Muñoz el usufructo de una tercera parte con carácter ganancial.” Declarando la necesidad de ocupación de dicha superficie de terreno para completar la urbanización de la calle Jilguero.

Y que se proceda a realizar la segregación de la parte de la finca registral 34.730, con una superficie de 186,36 metros cuadrados.

Lo que se hace público, a fin de que, quien se considere afectado, pueda alegar por escrito cuanto estime conveniente a su derecho, escrito que presentará en el Registro General del Ayuntamiento, acompañando todos los documentos en que funde sus alegaciones, durante el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de inserción del presente edicto en este BORM.

Fuente Álamo de Murcia, a 5 de octubre de 2026.—La Alcaldesa, Juana M.^a Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5155 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial de Ordenación Urbana "Torre Norte" referido a la parcela 17 de la manzana Ñ de la Unidad de Ejecución III del Plan Parcial CR-6, Murcia, Actuación de Dotación.

Planeamiento. Expte. 2023/00402/000180

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2026, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial de Ordenación Urbana "Torre Norte" referido a la parcela 17 de la manzana Ñ de la Unidad de Ejecución III del Plan Parcial CR-6, Murcia, Actuación de Dotación.

Contra la parte dispositiva de este acuerdo que conlleva la aprobación del Plan Especial, al tratarse de una disposición administrativa de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa conforme al artículo 112.3 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de modo que se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses.

De acuerdo con los artículos 132, 159, 182.7 y 193 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, artículo 51 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y demás normativa sectorial de aplicación, la resolución municipal que se cita, el contenido íntegro del Plan Especial (aspectos ambientales inclusive), el Programa de Vigilancia Ambiental y el listado de comprobación se ponen a disposición del público en la siguiente dirección electrónica: <http://urbanismo.murcia.es/infourb/>.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Especial es el siguiente:

"D0.3.6.- ORDENANZAS REGULADORAS EN LA ACTUACIÓN.

Se trasladan en este Apartado, como es obvio y coherente, las Ordenanzas que se recogen en el Plan Parcial CR-6 (aprobado definitivamente el 13/09/99) para el Uso Residencial Colectivo (Ordenanza 1.ª) y para el Terciario-Comercial Aislado (Ordenanza 3.ª), y cuyo texto se adapta ligeramente a las peculiaridades derivadas de este Plan Especial de Actuación de Dotación.

Se recoge a su vez las Ordenanzas que establece el PGM0 con las siglas "RO" para el espacio libre privado no edificado de la parcela, para precisar su condición y localización.

ORDENANZA 1.ª RESIDENCIAL COLECTIVA AISLADO (RR).

Art. 1.º Ordenación:

Las alineaciones máximas serán las definidas en el Plano de Ordenación. Los edificios vienen definidos por una línea poligonal envolvente, dentro de la cual procede implantar la forma arquitectónica y volumétrica establecida en el Plan Especial.

Art. 2.º Condiciones de volumen:

2.1.- La Edificabilidad en el ámbito del Plan Especial será la definida en la Ficha de Ordenación y Gestión que acompaña a esta Ordenanza (12.966,00 m²t

Totales, 11.280,79 m²t de Residencial) y el n.º de Plantas está definido en el Plano de Calificación que acompaña este Documento.

El número de Plantas y la Altura en metros serán números máximos que no podrán sobrepasarse ni aún en el caso de cumplir con uno de los dos. Para la parcela Ñ será de 79,60 m y 21 plantas más Ático retranqueado 3 m, y sobre esta Altura se permiten Antenas de Telecomunicaciones hasta una Altura total de 90 m.

El Ático, se retranqueará como mínimo 3 m de la Fachada, quedando dentro de la línea a 45º trazada desde la cara superior del último forjado y su superficie computa dentro del volumen edificable de la manzana.

La altura máxima de cornisa del Ático será de 3 m. sobre el último forjado no retranqueado.

2.2.- Construcciones por encima de la Altura máxima: Las construcciones permisibles serán las señaladas en el arte 4.5.7 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U

2.3.- La manera de contabilizar el volumen será la establecida en las O.O.M.M. de Edificación.

2.4.- Vuelos. – Si los vuelos, abiertos i cerrados, se realizan sobre la propia Parcela (no rebasan los límites de la Parcela Edificable) serán como máximo de 1,25 m y la longitud de los vuelos (cerrados y abiertos) será como máximo del 75% de la Fachada afectada. La altura mínima sobre la rasante de la Parcela será de 3,60 m.

En el caso de que el vuelo se realice sobre espacio público (Calle, Plaza, Jardín...) se estará a las Condiciones de las O.O.M.M. DE Edificación. En ambos casos, las superficies de los vuelos computarán para determinar el volumen edificable en los términos establecidos en las citadas Ordenanzas.

2.5.- En los demás aspectos, cubiertas, trasteros, patios, etc. Se estará a lo que determinen las O.O.M.M. de Edificación.

2.6.- Las jardineras fijas en las terrazas del edificio NO computarán edificabilidad.

Art. 3.º Condiciones de Uso:

- Se admiten toda clase de viviendas.
- Es compatible en Planta Baja y Planta 1.ª del Edificio de Viviendas el uso global Servicios.
- Se prohíbe el uso Industrial en todas sus categorías.
- Aparcamiento: Las Plantas de Aparcamiento, constituidas en tres Sótanos ya construidos, cumplen sobradamente el estándar obligatorio de una plaza por vivienda o 100 m² de comercial y de 2 plazas para viviendas > 150 m² construidos.

Art. 4.º Condiciones de Higiene: Habrán de cumplirse las O.O.M.M. de Edificación.

Art. 5.º Condiciones de Estética: Al tratarse de una Edificación Abierta, no se fijan limitaciones, si bien se aconseja utilizar en el Proyecto de Ejecución diseños y materiales acordes con el Entorno Urbano en que se inserta.

Art. 6.º En todo aquello no definido en estas Ordenanzas, se estará a lo que determinen las O.O.M.M. de Edificación.

ORDENANZA 2.ª Terciario Aislado (TR).**2.1.- Condiciones de uso.**

Art. 1.º- Los usos dominantes serán comerciales, aceptándose también de oficinas, espectáculos, ocio y restauración, culturales, educativo y asistencial. Quedan prohibidos los usos de vivienda e industriales.

Art. 2.º- Aparcamiento. Será obligatoria una plaza por cada 100 m² construidos, ubicados dentro de la parcela. En cualquier caso, se estará a lo que determinen la Normas Urbanísticas el PGOU, ya que hay usos comerciales específicos con mayor exigencia de plazas de aparcamiento.

2.2.- Condiciones de volumen.

Art. 3.º- Altura. La altura máxima será de 11 m. y 3 plantas.

Art. 4.º- La separación mínima de la huella de la edificación a las alineaciones de los viarios exteriores próximos será de 5 m.

Art. 5.º- Ocupación de parcelas. El 100% de la superficie.

Art. 6.º- Edificabilidad. Será la fijada en las Fichas del Proyecto de Reparcelación (DO.1.6 del Plan Especial) y de Ordenación y Gestión (DO.3.7 del Plan Especial).

2.3.- Condiciones de higiene.

Art. 7.º- Se cumplirán las normas establecidas por las Ordenanzas Municipales.

2.4.- Condiciones estéticas.

Art. 8.º Se cumplirán las normas establecidas por las Ordenanzas Municipales.

ORDENANZA 3.ª Espacio Libre Privado (RO).

Se atenderá y es de aplicación lo previsto en el art. 3.7.1 Apartado 2.d) de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Murcia

Artículo 3.7.1, Apartado 2.d):

a) Espacios libres privados: corresponden a este concepto los jardines, terrazas delanteras, terrenos entre bloques y demás espacios no edificados incluidos dentro de parcelas de propiedad privada cuyas edificaciones tienen uso residencial. Sólo son objeto de calificación específica en los planos, reflejada con una trama específica en los planos de calificación del suelo a 1:4.000 o con las siglas "RO" en los de ordenación pormenorizada a 1:2.000, en los casos excepcionales en que exista motivo para subrayar de ese modo su condición, o para precisar su localización y dimensiones, o porque de no hacerlo así pueda darse lugar a confusiones, ya que en general es suficiente remitirlos a la calificación residencial correspondiente.

3.2.- Del total superficie identificada como RO, 2.256,16 m² serán de acceso y disfrute público y la delimitación de este ámbito no podrá impedir el acceso público al mismo. Se garantizará la permeabilidad visual y funcional completa de la parcela.

3.3.- Cerramientos de la Parcela.

Se permitirán en todo el perímetro de la parcela privada cuyo uso no sea público.

Toda la altura del Cerramiento será permeable con un máximo de 2,5 m. (malla, barrotes, celosía metálica, seto vegetal o similar) para garantizar permeabilidad visual.

Se prohíbe el vallado del ámbito de espacio libre privado de uso público.

3.4.- Accesibilidad. -

En el diseño del espacio identificado como RO de acceso y disfrute público, se tendrá en cuenta, tanto la Orden TMA/851/221 de 23 de julio como el Decreto 177/2024 de 12 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia.

ORDENANZA 4.ª- CONDICIONES DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

4.1.- Se dotará a los edificios de elementos arquitectónicos adecuados, que permitan o faciliten la nidificación de las especies de aves del entorno.

4.2.- Los edificios adoptarán soluciones basadas en la naturaleza (SBN), tales como instalar cubiertas vegetales, para mitigar el efecto isla de calor o la contaminación del aire, o medidas de captación de agua de lluvia para su posterior reutilización, siempre que sea posible, contribuyendo a la adaptación y resiliencia frente al cambio climático.

4.3.- Las instalaciones incluirán puntos de recarga de vehículos eléctricos y aparcamientos para bicis y patinetes eléctricos.

4.4.- En el diseño de todas las zonas verdes de la parcela se utilizarán especies arbóreas o arbustivas autóctonas, de bajo consumo hídrico, evitando el empleo de céspedes artificiales. Al menos el 50% de la superficie del ámbito con calificación RO tendrá un tratamiento vegetal utilizando soluciones técnicas viables.

4.5.- Los promotores que desarrollen proyectos que queden afectados por el plan especial deberán cumplir las medidas recogidas en el mismo y en el informe ambiental estratégico que le sean de aplicación. Por tanto, los proyectos que se elaboren en desarrollo del plan deberán incluir un documento firmado por el técnico redactor en el que se integren las medidas aplicables y una propuesta de Programa de Vigilancia Ambiental específico en el que se describa el correspondiente procedimiento de seguimiento y control de las mismas para su efectivo cumplimiento.

ORDENANZA 5.ª- OTRAS CONDICIONES:

5.1. El Proyecto para la solicitud de licencia de obras del total de la parcela (RO) y el edificio con uso residencial (RR) será único, elaborándose por tanto un Proyecto Unitario.

5.2. La parcela objeto del cambio de uso, a la fecha de la aprobación del Plan Especial que modifica el uso, se encuentra afectada parcialmente inundabilidad para T 500 años y, totalmente afectada por la Zona de Flujo Preferente. Las actuaciones dentro de cualquier zona de flujo preferente están restringidas según lo expuesto en los artículos 9 ter, 9 quáter y 14 bis del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RDPH), que a continuación, se transcriben:

“Artículo 9 ter. Obras y construcciones en la zona de flujo preferente en suelos en situación básica de suelo urbanizado.

1. En el suelo que se encuentre a fecha 30 de diciembre de 2016 en la situación básica de suelo urbanizado de acuerdo con establecido con el artículo 21.3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se podrán

realizar nuevas edificaciones, obras de reparación o rehabilitación que supongan un incremento de la ocupación en planta o del volumen de edificaciones existentes, cambios de uso, garajes subterráneos, sótanos y cualquier edificación bajo rasante e instalaciones permanentes de aparcamientos de vehículos en superficie, siempre que se reúnan los siguientes requisitos y sin perjuicio de las normas adicionales que establezcan las comunidades autónomas:

a) No representen un aumento de la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas, al haberse diseñado teniendo en cuenta el riesgo al que están sometidos.

b) No se incremente de manera significativa la inundabilidad del entorno inmediato ni aguas abajo, ni se condicionen las posibles actuaciones de defensa contra inundaciones de la zona urbana. Se considera que no se produce un incremento significativo de la inundabilidad cuando a partir de la información obtenida de los estudios hidrológicos e hidráulicos, que en caso necesario sean requeridos para su autorización y que definan la situación antes de la actuación prevista y después de la misma, no se deduzca un aumento de la zona inundable en terrenos altamente vulnerables.

c) No se traten de nuevas instalaciones que almacenen, transformen, manipulen, generen o viertan productos que pudieran resultar perjudiciales para la salud humana y el entorno (suelo, agua, vegetación o fauna) como consecuencia de su arrastre, dilución o infiltración, en particular estaciones de suministro de carburante, depuradoras industriales, almacenes de residuos, instalaciones eléctricas de media y alta tensión.

d) No se trate de nuevos centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores, o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población.

e) Que no se trate de nuevos parques de bomberos, centros penitenciarios o instalaciones de los servicios de Protección Civil.

f) Las edificaciones de carácter residencial se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente y los nuevos usos residenciales se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años. Podrán disponer de garajes subterráneos y sótanos, siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de período de retorno, y que se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada y que además dispongan de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida. Se deberá tener en cuenta, en la medida de lo posible, su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

2. Además de lo exigido en el artículo 9 bis.3, con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona de flujo preferente. 3. Para los supuestos excepcionales anteriores, y para las edificaciones ya existentes, las administraciones competentes fomentarán la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, y la normativa de las comunidades autónomas.

Artículo 9 quáter. Régimen especial en municipios con más de un tercio de su superficie incluida en la zona de flujo preferente.

1. En los municipios en que al menos un tercio de su superficie esté incluida en la zona de flujo preferente o que la morfología de su territorio junto con otros condicionantes ambientales o territoriales imposibiliten orientar sus futuros desarrollos hacia zonas no inundables, se podrá permitir como régimen especial la realización de nuevas edificaciones o usos asociados en la zona de flujo preferente, siempre que cumplan los siguientes requisitos y sin perjuicio de las normas adicionales que establezcan las comunidades autónomas:

a) Estén ubicados fuera de la zona de policía.

b) No incrementen de manera significativa el riesgo de inundación existente. Se considera que no se produce un incremento significativo del riesgo de inundación cuando a partir de la información obtenida de los estudios hidrológicos e hidráulicos, que en caso necesario sean requeridos para su autorización y que definan la situación antes de la actuación prevista y después de la misma, no se deduzca un aumento de la zona inundable en terrenos altamente vulnerables.

c) No representen un aumento de la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas, al haberse diseñado teniendo en cuenta el riesgo al que están sometidos, cumpliendo además con lo establecido en el artículo 9 ter.1.f).

d) No se permitirá la construcción de instalaciones que se encuentren entre las contenidas en el artículo 9 bis.1, apartados a), e) y h), ni grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población.

e) No se permitirá, salvo cuando con carácter excepcional, tras el correspondiente estudio, se certifique por las administraciones competentes en ordenación del territorio y urbanismo que no existe otra alternativa de ubicación, el nuevo establecimiento de servicios o equipamientos sensibles o infraestructuras públicas esenciales para el núcleo urbano tales como: hospitales, centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores o de personas con discapacidad, centros deportivos, parques de bomberos, depuradoras, instalaciones de los servicios de Protección Civil o similares. Para estos casos excepcionales, las infraestructuras requeridas no deberán incrementar de manera significativa la inundabilidad del entorno inmediato ni aguas abajo, de forma que no se produzca un aumento de la zona inundable en terrenos altamente vulnerables. Igualmente, no condicionarán las posibles actuaciones de defensa contra inundaciones de la zona urbana, ni representarán un aumento de la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas, al haberse diseñado teniendo en cuenta el riesgo al que están sometidas, cumpliendo además con lo establecido en el artículo 9 ter.1.f); para ello se realizarán los oportunos estudios hidrológicos e hidráulicos que definan la situación antes de la actuación prevista y después de la misma.

2. Además de lo exigido en el artículo 9 bis.3, con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona de flujo preferente.

3. Para los supuestos anteriores, y para las edificaciones ya existentes, las administraciones competentes fomentarán la adopción de medidas de disminución

de la vulnerabilidad y autoprotección, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, y la normativa de las comunidades autónomas.

4. El procedimiento para que un municipio pueda someterse al régimen especial indicado en este artículo, se iniciará por el ayuntamiento, el cual deberá presentar una memoria justificativa suscrita por técnico competente ante las administraciones con competencias en ordenación del territorio de las comunidades autónomas, las cuales solicitarán informe vinculante a los organismos de cuenca o administraciones hidráulicas equivalentes en las cuencas intracomunitarias y a las autoridades de protección civil de las comunidades autónomas, que deberán emitirlo en un plazo de un mes. Recibidos los citados informes y analizada la documentación, el organismo competente de la comunidad autónoma, emitirá, en su caso, la resolución reconociendo el régimen especial del municipio en materia de inundabilidad. Este procedimiento tendrá un plazo máximo total de tres meses desde la recepción de la solicitud hasta la resolución final. Transcurrido el citado plazo sin haber emitido la resolución correspondiente, se entenderá silencio administrativo positivo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Una vez reconocido, este régimen especial será de directa aplicación en todos los expedientes urbanísticos del ámbito territorial asociado. Mientras se produce este reconocimiento general, deberá incluirse la correspondiente justificación técnica en la tramitación de cada expediente, la cual deberá ser reconocida por las administraciones competentes en cada caso.

Artículo 14 bis. Limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable. Con el objeto de garantizar la seguridad de las personas y bienes, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del TRLA, y sin perjuicio de las normas complementarias que puedan establecer las comunidades autónomas, se establecen las siguientes limitaciones en los usos del suelo en la zona inundable:

1. Las nuevas actividades, edificaciones y usos asociados en aquellos suelos que se encuentren en situación básica de suelo rural a 30 de diciembre de 2016 se realizarán, en la medida de lo posible, fuera de las zonas inundables. En aquellos casos en los que no sea posible, se estará a lo que al respecto establezcan, en su caso, las normativas de las comunidades autónomas, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Las instalaciones y edificaciones se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente y los nuevos usos residenciales se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años, debiendo diseñarse teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente. Podrán disponer de garajes subterráneos y sótanos, siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de período de retorno, se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada, y además se disponga de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida. Se deberá tener en cuenta su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

b) Se evitará el establecimiento de servicios o equipamientos sensibles o infraestructuras públicas esenciales tales como, hospitales, centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población, acampadas, zonas destinadas al alojamiento en

los campings y edificios de usos vinculados, parques de bomberos, centros penitenciarios, depuradoras, instalaciones de los servicios de Protección Civil, o similares. Excepcionalmente, cuando tras el correspondiente estudio, se certifique por las administraciones competentes en ordenación del territorio y urbanismo que no existe otra alternativa de ubicación, se podrá permitir su establecimiento, siempre que se cumpla lo establecido en el apartado anterior y se asegure su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

2. En aquellos suelos que se encuentren a 30 de diciembre de 2016, en la situación básica de suelo urbanizado, podrá permitirse la construcción de nuevas edificaciones, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, lo establecido en las letras a) y b) del apartado 1.

3. Para los supuestos anteriores, y para las edificaciones ya existentes, las administraciones competentes fomentarán la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, y la normativa de las comunidades autónomas. Asimismo, el promotor deberá suscribir una declaración responsable sobre el riesgo de inundación existente en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Esta declaración responsable deberá estar integrada, en su caso, en la documentación del expediente de autorización. En los casos en que no haya estado incluida en un expediente de autorización de la administración hidráulica, deberá presentarse ante ésta con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.

4. Además de lo establecido en el apartado anterior, con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.

5. En relación con las zonas inundables, se distinguirá entre aquéllas que están incluidas dentro de la zona de policía que define el artículo 6.1.b) del TRLA, en la que la ejecución de cualquier obra o trabajo precisará autorización administrativa o declaración responsable de los organismos de cuenca de acuerdo con el artículo 9.4 de este reglamento, de aquellas otras zonas inundables situadas fuera de dicha zona de policía, en las que las actividades serán autorizadas por la administración competente con sujeción, al menos, a las limitaciones de uso que se establecen en este artículo, y al informe que emitirá con carácter previo la administración hidráulica de conformidad con el artículo 25.4 del TRLA, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la administración, hubieran sido informados y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto.”

5.3. El proyecto de edificación y sus modificaciones deberán de aplicar lo dispuesto en la Instrucción Técnica para la aplicación del Régimen de Alta Inundabilidad del Ayuntamiento de Murcia, los Decretos de 8 de abril de 2022, de 21 de abril de 2022 y de 4 de octubre de 2024 del Ayuntamiento de Murcia, y se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo al que están sometidas.

5.4. Estando la parcela afectada parcialmente por la zona de inundabilidad para T 500 años, será obligatorio para los proyectos de edificación garantizar la estanquidad de los sótanos, la realización de estudios específicos frente al

colapso considerando la carga sólida y la disposición de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota por la zona de avenida T 500. Respecto a los garajes, situados en planta sótano, se deberá actuar sobre la evacuación de aguas (compuertas tipo clapeta conectadas a red de fecales/pluviales municipal, bombas de achique en su caso) y en la medida de lo posible en la evitación de la entrada del agua (barreras anti-inundación con altura suficiente para garantizar lo no entrada de la lluvia esperada en periodos de retorno de 500 años)

5.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 quarter 2 RDPH, antes del inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona de flujo preferente.

5.6. Será obligatorio para el promotor de la edificación comunicar al Organismo de Cuenca cualquier modificación sustancial de la demanda de agua, tanto por cambios en su cuantificación como en su distribución temporal. La modificación sustancial al alza de la previsión inicialmente informada requerirá de nuevo informe favorable de este organismo.

5.7. Las edificaciones deberán conectarse con la red en baja de agua potable dentro de su núcleo. En caso de no poder conectarse a la red en baja, será la Mancomunidad de Canales del Taibilla la que establezca la nueva toma y las condiciones de abastecimiento, que son las establecidas en el Reglamento para abastecimiento de Pedanías y Caseríos de la Mancomunidad de Canales del Taibilla, que incluye contar con un depósito con autonomía para siete días de consumo.

5.8. Deberá tenerse en cuenta la modificación en la orografía actual que se producirá tras la implementación del resto de los elementos que conformarán el Plan Especial (como vallado perimetral, accesos, sótanos, etc) con el fin de que no aumente la inundabilidad del entorno.

DO.3.7.- Ficha de Ordenación y Gestión.

Los Parámetros Jurídico-urbanísticos y las condiciones de Edificación correspondientes a esta Actuación se recogen en la siguiente Ficha de Ordenación y Gestión:

PLAN ESPECIAL EN RÉGIMEN DE ACTUACIÓN DE DOTACIÓN MURCIA	Uso Global RESIDENCIAL	FICHA DE GESTIÓN (MODALIDAD DE GESTIÓN COMPENSACIÓN ECONÓMICA)	N.º 1
	Categoría UC	Código del Ámbito -0	
“TORRE NORTE” MURCIA			
Área Urbana Homogénea	Coef. Suelo Neto Edificable (Ocupación) (585,00 m2s + 1.100,21 m2s huella / 7.222,13 m2s parcela) 0,2333 m2s/m2s	Parámetro de Referencia	Aprovechamiento - IE Neto (12.966 m2t / 7.222,13 m2s) 1,7953 m2t/m2s - Edificab. Total 12.966m m2t
SUPERFICIES			
Ámbito(m2s)			7.222,13 m2s
Ámbitos excluidos Sistemas Generales (m2s)			7.222,13 m2s
Sistemas Generales (Sustituidos por Compensación Económica)	GC	3.722,66 m2s	
	GI		
	GQ Mínimo: 1.466,50 m2s		
	GV Mínimo: 2.256,16 m2s		
Sistemas Locales Públicos (m2s)	Q	0,00 m2s	
	V		
	IF		
	C		
Parcela Lucrativa (m2s)	R	7.222,13 m2s	
	T		
	I		
	Otros		
Edificabilidad Lucrativa (m2s)	R	11.280,79 m2t	12.966,00 m2t
	T	1.685,21 m2t	
	I		
	Otros		
Índice de Cohesión social (m2e/m2e)	RP (m2s)	998.38 m2t	ICS 0,08 m2t/m2t
Sistema de Actuación	Sistema de Actuación Compensación SCM		
Modalidades de Gestión. Compensación Económica de Valor equivalente (2.282.938,81 € artículo D0.3.3.3. de la Memoria).			
Otras Consideraciones. La Parcela objeto de este Plan Especial, corresponde a la Parcial N.º 17 de la Manzana Ñ7 en la Unidad de Actuación III del PP CR-6 aprobado definitivamente el 13/09/99, sometida posteriormente a un Plan Especial. La Parcela se encuentra urbanizada, constando Acta de Recepción de la misma por el Servicio de Ingeniería Civil el 23/07/2014 y dispone de Licencia de Obras para el presente Plan Especial en régimen de Actuación de Dotación modifica el anterior y cambia el Uso de Oficinas a Residencial, lo que comporta la constitución de una Actuación de Dotación (artículo 7.1.b del TRLS/15 y artículo 193.1 de la LOTURM).			

Murcia, 14 de octubre de 2026.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

5156 Aprobación del padrón fiscal del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio 2026 y apertura del periodo de su cobro en voluntaria.

Habiéndose aprobado por resolución de la Alcaldía n.º 328 de fecha 13 de octubre de 2026, el padrón del Impuesto de Actividades Económicas de este municipio correspondiente al ejercicio 2026, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Los contribuyentes afectados pueden realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos (carta de pago) en las oficinas de las Entidades colaboradoras, Caixabank, Banco Sabadell y Banco Santander, así como en la Recaudación Municipal sita en este Ayuntamiento. Del mismo modo se comunica que, en caso de no recibir el impreso para efectuar el ingreso, y puesto que no es obligatorio remitirlo a los domicilios, se podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal, antes de finalizar el período de cobro en voluntaria, que queda fijado desde el 29 de octubre hasta el 29 de diciembre de este mismo año. Transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, incurriendo las deudas no satisfechas en el recargo establecido en el Art. 127 de la Ley General Tributaria, con la advertencia de que devengarán intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Del mismo modo se hace saber a los contribuyentes que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de Entidades de Depósito sitas en la localidad conforme preceptúa el Art. 90 del Reglamento General de Recaudación.

La publicación del presente anuncio surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R., en Ricote, a 13 de octubre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Rafael Guillamón Moreno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

5157 Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición y renovación de vehículos adaptados (Eurotaxi) adscritos al servicio de taxi del municipio de San Javier.

BDNS (Identif.): 936173

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/936173>)

Primero. Beneficiarios.

Personas físicas titulares de licencia municipal de taxi del Ayuntamiento de San Javier.

Segundo. Objeto.

Financiar la adquisición, adaptación, renovación o sustitución de vehículos autotaxi adaptados para personas con movilidad reducida (Eurotaxi).

Tercero. Bases reguladoras.

BORM n.º 203, 3 de septiembre de 2026

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total de tres mil euros (3.000,00 €)

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

20 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

San Javier, 8 de octubre de 2026.—El Alcalde de San Javier, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

5158 Anuncio de licencia de actividad de un establecimiento de zona de ocio infantil y servicio de cafetería.

Por la mercantil Flipa Land, Sociedad Limitada, se ha solicitado licencia de actividad para un establecimiento de zona de ocio infantil y servicio de cafetería, situado en la Rotonda de El Mirador, Parcela 3, Parcela P-1B, de San Javier.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 64.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integral, sometiendo el expediente a información pública por un plazo de 20 días hábiles, durante el cual podrán formularse alegaciones.

Podrá examinarse el expediente en el Negociado de Urbanismo de San Javier entre las 11.00 y las 13.00 horas, y podrá consultarse el proyecto de la actividad en la sede electrónica municipal en el apartado anuncios del tablón de anuncios.

En San Javier, a 6 de octubre de 2026.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

5159 Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado, recogida de basura y canon saneamiento, correspondiente al tercer trimestre, 3.ª fase del año 2026.

D. Pedro Javier Sánchez Aznar, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Hace saber: Habiéndose aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de dos mil veintiseis, el padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de Agua, Alcantarillado, recogida de Basura y Canon Saneamiento, correspondiente al tercer trimestre, 3.ª fase del año 2026, se pone a disposición del público en las oficinas de la empresa concesionaria FCC Aqualia sita en Calle Floridablanca, 1 y también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el BORM.

La publicación de este edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de pago de los mencionados tributos es de un mes a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas, serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

San Pedro del Pinatar, a 15 de octubre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

5160 Edicto de aprobación del padrón para el cobro por el servicio de comedor de las guarderías correspondientes al mes de septiembre de 2026.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local Ordinaria de fecha 1 de octubre de 2026, ha sido aprobado el padrón para el cobro por el servicio de comedor de las guarderías correspondientes al mes de septiembre de 2026.

Este padrón se encuentra expuesto al público durante un mes en el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, a partir de su aprobación, donde podrán ser examinados por los contribuyentes.

Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en las oficinas de Tesorería de este Ayuntamiento.

Se establece un periodo voluntario de pago de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación en el BORM del edicto de anuncio de exposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Se informa a los interesados que el pago se realizará mediante domiciliación bancaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza municipal reguladora por la prestación del servicio de Guardería. Pudiendo ser solicitado por el interesado la emisión de la correspondiente carta de pago.

Contra la inclusión o exclusión en dichos Padrones o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005).

En Santomera, a 6 de octubre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.